

Nuestra Señora del Sagrado Corazón	Diác. P. Francisco Segura Alvarado	1410	9-Jul	211	San Ignacio de Loyola	Sem. Héctor Fabián Benítez Pérez	1468	15-Nov	282
La Epifanía	Diác. P. Carlos Armando Buitrago Morales	1410	9-Jul	211	Maria Auxilio de los Cristianos	Sem. José Luis Carlos Urrego Prieto	1468	15-Nov	282
Santa Teresita del Niño Jesús	Diác. P. José Javier Moreno Sánchez	1410	9-Jul	211	Nuestra Señora del Rosario – Olímpico	Diác. T. Daniel Fernando Almanza Romero	1473	2-Dec	298
San Juan de Damasceno	Diác. P. Pedro Antonio Cárdenas Martínez	1410	9-Jul	211		Diác. T. Andrés Felipe Lasso Cedeño	1473	2-Dec	298
Santa María Soledad Torres Acosta	Diác. P. Néstor Orlando Rodríguez Umaña	1410	9-Jul	211					
Santa Cecilia	Diác. P. Didier de Jesús Hoyos Ramírez	1410	9-Jul	211	CAPELLANÍAS	PRESBITEROS			
Santa María de Caná	Diác. P. Jaime Montenegro Rodríguez	1410	9-Jul	211	Primer Monasterio de la Visitación de Santa María	P. Hermes Gamarra Monsalve, M.S.A.	1341	5-Feb	113
La Epifanía	Diác. P. Guillermo Castellanos Parra	1410	9-Jul	211	Colegio de Maria Auxiliadora (sede Carrera 13 No. 30 – 99)	Jorge Armando Ruiz Ampudia	1343	8-Feb	116
María Reina	Diác. P. Luis Ernesto González Pérez	1410	9-Jul	211	Cementerio Jardines de Paz	P. Ricardo Antonio Díaz Sepúlveda, O.M.D.	1351	27-Feb	124
Santo Domingo de Guzmán	Diác. P. Álvaro Hernán Polanía Cabrera	1410	9-Jul	211	Centro Bienestar del Anciano San Pedro Claver	P. Diego Fernando Cerón Medina, M.I.	1355	5-Mar	130
Santa María de la Luz	Diác. P. Fabio González Ardila	1410	9-Jul	211	Colegio Parroquial de Nuestra Señora – SEAB.	Juan Felipe Quevedo Rubiano	1356	7-Mar	132
San Pedro Julián Eymard	Diác. P. Ismael Mora Pico	1410	9-Jul	211	Hospitales de Campo	P. Fabián López Arias, M.X.Y.	1365	29-Mar	145
San Pedro Fabro	Diác. P. Francisco Antonio Hernández Herrera	1410	9-Jul	211	Capellán en el Canal Telemiga	Juan Guillermo García Álvarez	1372	8-Apr	158
San José Cafasso (C.I.)	Jorge Alberto Martínez Pérez	1425	12-Aug	237	Universidad La Gran Colombia	Néstor de Jesús Torres Garzón	1372	8-Apr	158
Nuestra Señora de las Aguas	Diác. R. Luis Javier Rosales Camarillo	1425	12-Aug	237	Clínica del Country	P. Juan Alejandro Rodríguez, M.C.M.	1373	22-Apr	160
Santa Teresa de Ávila	Juan Carlos Liévano	1426	15-Aug	239	Fundación Universitaria San Martín	Yaroli Dalberto Contreras Morantes	1373	22-Apr	160
Santa Ana	Diác. P. Guillermo Castellanos Parra	1426	15-Aug	239	Clínica Universitaria Colombia	Mons. Gabriel Londoño Sepúlveda	1376	29-Apr	162
Capellania de la Universidad Pedagógica Nacional	Diác. P. Fabio González Ardila	1443	27-Sep	253	Colegio Fundación Colombia	John Dairo Laguna Barreto	1376	29-Apr	162
San Maximiliano Kolbe	Diác. P. Carlos Alberto Luna Pinedo	1443	27-Sep	253	Instituto de Estudios Comerciales NESCO	José Hernando Gómez Ojeda	1377	29-Apr	163
San Jorge	Diác. P. Danilo Enrique Rodríguez Cortés	1443	27-Sep	253	Colegio San Mateo	Carlos Santiago Granados Rocha	1384	9-May	171
Primer Monasterio de la Visitación de Santa María – Calle 72	Diác. P. Jorge Enrique Suárez Albarracín	1443	27-Sep	253	El Inmaculado Corazón de María – SEAB	Juan Miguel Blandón Ruiz	1400	11-Jun	192
Santa María de la Luz	Diác. P. Álvaro de Jesús León Rodríguez	1443	27-Sep	253	Colegio Nuestra Señora de la Presentación – sede calle 19	Alejandro de Jesús Olivera Manjarrés	1400	11-Jun	192
Escuela Nuestra Pascua	Diác. P. José María Vela Torres	1443	27-Sep	253	Colegio Nuestra Señora del Pilar – sede Sur	Heldirbrando Cuéllar Amézquita	1400	11-Jun	192
Capellania de Capillas de la Fe	Diác. P. Héctor Alfonso Arévalo Barrera	1446	2-Oct	260	Colegio El Divino Salvador	Henry Rojas Becerra	1400	11-Jun	192
San Wenceslao	Diác. P. Gonzalo García Sánchez	1446	2-Oct	260	Gimnasio Femenino	Nelson Humberto Torres González	1400	11-Jun	192
San Norberto	Diác. P. Bernardo Vanegas Luque	1446	2-Oct	260	Colegio Pureza de María	P. Alexis Javier Ortiz Álvarez, O.M.D.	1400	11-Jun	192
El Espíritu Santo	Miguel Ángel Leguizamón Velásquez	1448	9-Oct	261	Colegio Santa Mariana de Jesús	P. Edwin de Jesús Ruiz Montes, C.S.V.	1400	11-Jun	192
San José Cafasso (C.I.)	Ramón Alexis Rojas Araujo	1464	15-Nov	282					
Nuestra Señora del Lucero	Henry Mejía Mayorga	1464	15-Nov	282					
Nuestra Señora del Rosario – La Calera	Diác. T. Jonathan Alexander Sánchez Ojeda	1464	15-Nov	282					
	Sem. Eduard Guillermo Devia Perdomo	1468	15-Nov	282					
	Sem. Germán Anibal Tovar Cortés	1468	15-Nov	282					

Colegio Parroquial San Luis Gonzaga - SEAB	José Alexander Matamoros González	1464	15-Nov	20	Instituir
Colegio Parroquial San Juan Bautista de la Salle - SEAB	Ramón Antonio Piñeros Ruiz	1464	15-Nov	20	Instituir
Colegio Parroquial San Ignacio de Loyola - SEAB	José Luis Vergara Acosta	1464	15-Nov	20	Instituir
Liceo Parroquial San Gregorio Magno - SEAB	Guillermo Andrés Rodríguez Giraldo	1464	15-Nov	20	Instituir

SEMINARISTAS

Sacramento del Orden	Sem. Héctor Fabián Benítez Páez	1423	2-Aug	235	Instituir
Sacramento del Orden	Sem. Víctor Alfonso Mosquera Suárez	1476	11-Dec	302	Instituir
Sacramento del Orden	Sem. César Hernando Pulido Barón	1476	11-Dec	302	Instituir
Sacramento del Orden	Sem. Diego Arley Quimbayo Rodríguez	1476	11-Dec	302	Instituir
Sacramento del Orden	Sem. Andrés Fernando Silva Valero	1476	11-Dec	302	Instituir

SERVICIOS DIACONALES

Dei Verbum	Diác. P. Jorge Hernán Posada	1478	16-Dec	305	Instituir
San Juan Diego	Diác. P. Hugo Hernando Acuña Puentes	1478	16-Dec	305	Instituir
V.E.T. Santa Isabel de Hungría	Diác. P. Javier Mauricio Arango Palacio	1478	16-Dec	305	Instituir
Coordinación Arquidiocesana de Evangelización de la Movilidad Humana	Diác. P. Franklin Lisandro Heredia Loaiza	1478	16-Dec	305	Instituir
Capellanía del Hospital Universitario de la Samaritana	Diác. P. Libardo Álvarez Sandoval	1478	16-Dec	305	Instituir
V.E.T. Santa Isabel de Hungría	Diác. P. Luis Fernando Pérez Restrepo	1478	16-Dec	305	Instituir
Coordinación Arquidiocesana de Evangelización de la Movilidad Humana	Diác. P. Luis Eduardo Ruiz Vega	1478	16-Dec	305	Instituir

DIÁCONOS

sacramento del orden	Ministro Acólito Daniel Fernando Almanza Romero	1452	16-Oct	266	Instituir
sacramento del orden	Ministro Acólito Andrés Felipe Lasso Cedeño	1452	16-Oct	266	Instituir

MINISTERIO DE ACÓLITOS

Instituir	Sr. Camilo Agudelo Linares	1451	16-Oct	265	Instituir
Instituir	Sr. Edison Fabiany Buitrago Bautista	1451	16-Oct	265	Instituir

Sr. Juan Felipe Garzón Gutiérrez	1451	16-Oct	265	Instituir
Sr. Fabián Camilo Herrera Pérez	1451	16-Oct	265	Instituir
Sr. Juan Carlos Matiz Matiz	1451	16-Oct	265	Instituir
Sr. Juan Sebastián Romero Araque	1451	16-Oct	265	Instituir
Sr. Jonathan Alexander Roza García	1451	16-Oct	265	Instituir
Sr. Camilo Andrés Torres González	1451	16-Oct	265	Instituir
Sr. Herley Aguilar Rueda	1460	6-Nov	276	Instituir
Sr. José Antonio Arcos Guevara	1460	6-Nov	276	Instituir
Sr. Víctor Uriel González Ríos	1460	6-Nov	276	Instituir
Sr. Marco Alfredo Martínez Rodríguez	1460	6-Nov	276	Instituir
Sr. Alejandro Nieto Martínez	1460	6-Nov	276	Instituir
Sr. Orlando Antonio Rincón Martínez	1460	6-Nov	276	Instituir
Sr. Marco Antonio Rodríguez Cortés	1460	6-Nov	276	Instituir

MINISTERIO LECTOR

Arquidiócesis de Bogotá	Cto. Fabián Camilo Herrera Pérez	1424	2-Aug	236	Instituir
Instituir	Sr. Juvenal Aldana Bautista	1459	6-Nov	275	Instituir
Instituir	Sr. Gustavo Adolfo Galindo Acosta	1459	6-Nov	275	Instituir
Instituir	Sr. Nelson Alfonso Guillén Peñaúla	1459	6-Nov	275	Instituir
Instituir	Sr. Germán Henao Fernández	1459	6-Nov	275	Instituir
Instituir	Sr. Guillermo Gustavo Olarte Páez	1459	6-Nov	275	Instituir
Instituir	Sr. Rubén Darío Ossa Zuluaga	1459	6-Nov	275	Instituir
Instituir	Sr. Julio César Rodríguez Rivera	1459	6-Nov	275	Instituir
Instituir	Sr. Jhon Fredy Vargas Lozano	1459	6-Nov	275	Instituir
Instituir	Sr. Héctor Téllez Arias	1459	6-Nov	275	Instituir
Instituir	Sr. Luis Julián Villanueva Galicia	1459	6-Nov	275	Instituir

DIACONADO PERMANENTE

Sagrado Orden	Sr. Joaquín Antonio Berrio Murillo	1458	6-Nov	274	Instituir
Sagrado Orden	Sr. Reinaldo Echavarría Rojas	1458	6-Nov	274	Instituir
Sagrado Orden	Sr. José Gregorio Gil Gómez	1458	6-Nov	274	Instituir
Sagrado Orden	Sr. Carlos Alberto González Restrepo	1458	6-Nov	274	Instituir
Sagrado Orden	Sr. José Alberto Jaimes Morales	1458	6-Nov	274	Instituir
Sagrado Orden	Sr. Sergio Lozano Monroy	1458	6-Nov	274	Instituir
Sagrado Orden	Sr. José Luis Martín Ramírez	1458	6-Nov	274	Instituir
Sagrado Orden	Sr. William Enrique Martínez Rendón	1458	6-Nov	274	Instituir

Sagrado Orden	Sr. Carlos Armando Mayorga Patiño	1458	6-Nov	274
Sagrado Orden	Sr. Jhon Álvaro Soto Quintero	1458	6-Nov	274
Sagrado Orden	Sr. Hugo Hernando Acuña Puentes	1461	6-Nov	277
Sagrado Orden	Sr. Libardo Álvarez Sandoval	1461	6-Nov	277
Sagrado Orden	Sr. Javier Mauricio Arango Palacio	1461	6-Nov	277
Sagrado Orden	Sr. Franklin Lisandro Heredia Loiza	1461	6-Nov	277
Sagrado Orden	Sr. Luis Fernando Pérez Restrepo	1461	6-Nov	277
Sagrado Orden	Sr. Luis Eduardo Ruiz Vega	1461	6-Nov	277
Dispensa por edad	Sr. Javier Mauricio Arango Palacio	1462	6-Nov	278

SEMINARIO CONCILIAR DE BOGOTÁ

Formador	Alejandro Díaz García	1400	11-Jun	192
Formador	Miguel Ángel Pereira Salazar	1474	11-Dec	299

CONSEJO DE FORMACIÓN DEL DAICONADO PERMANENTE

miembro del onsejo	Néstor Alfonso Silva Melo	1467	15-Nov	292
--------------------	---------------------------	------	--------	-----

ESCUELA DE ANIMADORES DE LA EVANGELIZACIÓN

Director	Yoany Cupira Díaz	1419	26-Jul	228
----------	-------------------	------	--------	-----

ADSCRIPCIÓN DE CAPILLA

Parroquia Hospital San José	Capilla de Nuestra Señora de los Huérfanos	1450	16-Oct	264
-----------------------------	--	------	--------	-----

LICENCIA DE SACRAMENTOS

Reserva del Santísimo Sacramento	Capilla de la Fundación Santa Fe de Bogotá	1364	29-Mar	144
Reserva del Santísimo Sacramento	Capilla de la Fundación Social Edificio Caja Social	1369	3-Apr	154
Reserva del Santísimo Sacramento	Capilla de la Sede S de la Universidad ECCI Carrera 15 No. 49 - 71	1370	4-Apr	156
Reserva del Santísimo Sacramento	Capilla del Instituto de Estudios Comerciales INESCO	1377	29-Apr	163
Reserva del Santísimo Sacramento	Capilla de la Imprenta Nacional de Colombia	1378	29-Apr	165
Reserva del Santísimo Sacramento	Capilla de la Sede S de la Universidad ECCI Carrera 10 No. 19 - 64	1379	29-Apr	166
Reserva del Santísimo Sacramento	Capilla del Bunker de la Fiscalía General de la Nación	1380	29-Apr	167

Reserva del Santísimo Sacramento	Congregación Hijas de María Inmaculada y Corredentora	1385	10-May	173
Reserva del Santísimo Sacramento	Capilla del Instituto San Antonio de Padua	1387	14-May	175
Reserva del Santísimo Sacramento	Universidad La Gran Colombia Carrera 5 No. 12B - 40	1389	22-May	177
Reserva del Santísimo Sacramento	Universidad La Gran Colombia Carrera 9 No. 42A - 22 Chapinero	1390	22-May	178
Reserva del Santísimo Sacramento	Universidad La Gran Colombia Carrera 13 No. 49 - 63 Chapinero	1391	22-May	179
Reserva del Santísimo Sacramento	Comunidad Hermanas Contemplativas del Cenáculo	1428	16-Aug	241
Reserva del Santísimo Sacramento	Capilla del Buen Pastor	1449	11-Oct	262
Capilla Privada	Capilla de la Hacienda Floresta de la Sabana (Casa La Maruja)	1477	11-Dec	303
Reserva del Santísimo Sacramento	Capilla de la Fundación Hospital San Carlos de Bogotá	1480	17-Dec	307

EVANGELIZACIÓN DE LA EDUCACIÓN

Coordinador	P. Daniel García Rodríguez, A.A.	1464	15-Nov	282
-------------	----------------------------------	------	--------	-----

COORDINACIÓN ARQUIDIOCESANA DE FAMILIA

Servicios diaconales	Diác. P. Gabriel Roberto Cáceres Guerra	1410	9-Jul	211
----------------------	---	------	-------	-----

SISTEMA EDUCATIVO DE LA ARQUIDIOCESIS DE BOGOTÁ - SEAB

Proyecto educativo		1413	16-Jul	222
--------------------	--	------	--------	-----

EVANGELIZACIÓN DE LA INFANCIA

Coordinador	Gonzalo Barón Gallo	1464	15-Nov	282
-------------	---------------------	------	--------	-----

EQUIPO ARQUIDIOCESANO PARA LA EVANGELIZACIÓN DE LA JUVENTUD

Coordinador	Andrés Pérez Lizarazo	1464	15-Nov	282
-------------	-----------------------	------	--------	-----

CONFEDERACIÓN NACIONAL CATÓLICA DE EDUCACIÓN CONACED

Presidente	P. José María Flórez Jaimes, C.M.F.	1352	27-Feb	125
------------	-------------------------------------	------	--------	-----

GINNASIO Mons. MANUEL MARÍA CAMARGO - SEAB

Rector	Kenny Lavacude Parra	1443	27-Sep	253
--------	----------------------	------	--------	-----

FUNDACIÓN DE ATENCIÓN AL MIGRANTE - FAMIG

Delegado del Sr. Arzobispo	Mons. Jorge Humberto Acevedo Quintero	1345	13-Feb	118
Fundación San Antonio	Kenny Lavacude Parra	1345	13-Feb	118
Junta Directiva	Díac. P. Pedro Alcantara Baracaldo Aldana	1345	13-Feb	118
Junta Directiva	Carlos Pulido Camacho	1345	13-Feb	118
Junta Directiva	Luis Fernando Granja Pacheco	1345	13-Feb	118
Junta Directiva	Sra. Elvia Helena Pito Ordoñez	1345	13-Feb	118
Junta Directiva	Sr. Luis Enrique Arévalo Triana	1345	13-Feb	118
Junta Directiva	Sra. Mery Barragán	1345	13-Feb	118
Junta Directiva	Sr. Andrés Mario Espinosa Garcés	1345	13-Feb	118
Revisor Fiscal Principal	Sra. Iris Nubia Campos Díaz	1457	1-Nov	134
Revisor Fiscal Suplente	Sr. Alberto Gil Marulanda	1457	1-Nov	134

FUNDACIÓN SAN ANTONIO

Revisoria Fiscal	Gran Thornton	1395	29-May	185
Revisoria Fiscal	Sra. Diana Yurley Latorre	1406	26-Jun	205
Revisoria Fiscal	Sra. Jennifer Galindo Cardona	1406	26-Jun	205
	Reforma de estatutos	1408	3-Jul	208

FUNDACIÓN COLEGIO SANTA MARÍA

Rectora del Centro Santa María	Sra. Sara Mercedes Tovar	1371	4-Apr	157
--------------------------------	--------------------------	------	-------	-----

ASOCIACIÓN PRIVADA DE FIELES SANTA CRUZ

	Junta Directiva	1418	25-Jul	227
Asesor Espiritual	Gonzalo Barón Gallo	1466	15-Nov	291

FUNDACIÓN NUEVO MARYMOUNT

Junta de Directores	Astolfo Ricardo Moreno Salamanca	1455	31-Oct	269
---------------------	----------------------------------	------	--------	-----

MOVIMIENTO FAMILIAR CRISTIANO

Asistente Eclesial	Porfirio Ramirez Paredes	1469	15-Nov	295
--------------------	--------------------------	------	--------	-----

CENTRAL DE JUVENTUDES - CEDEJ

Consejo Directivo	Carlos Iván Martínez Urrea	1475	11-Dec	301
-------------------	----------------------------	------	--------	-----

FUNDACIÓN PROTECCIÓN DE LA JOVEN AMPARO DE NIÑAS

Junta Directiva	Sr. Germán Mauricio Serrano Peña	1353	28-Feb	127
Junta Directiva	Sr. Jaime Garzón Riveros	1353	28-Feb	127
Junta Directiva	Sr. Arturo Solarte Rodríguez	1353	28-Feb	127
Junta Directiva	Mons. Rafael I. Cotrino Badillo	1353	28-Feb	127
Junta Directiva	Mons. Julio Hernando Solórzano Solórzano	1353	28-Feb	127
Junta Directiva	Sr. Germán Oviedo Moreno	1353	28-Feb	127

FUNDACIÓN CLÍNICA DE MATERNIDAD DAVID RESTREPO

Junta Directiva	Sr. Germán Oviedo Moreno	1362	27-Mar	142
-----------------	--------------------------	------	--------	-----

MOVIMIENTO DE CURSILLOS DE CRISTIANDAD

Presidente	Sra. Aura Stella Cubillos de Vargas	1354	28-Feb	128
Vicepresidente	Sr. Jorge Parcifal Lozano	1354	28-Feb	128

CAUSA DE BEATIFICACIÓN Y CANONIZACIÓN

Servo de Dios Enrique Alberto Higuera Barrera, O.P.		1382	6-May	168
		1383		170
Vice-Postulador	Hna. Fanny Aurora Parra Pérez	1456	31-Oct	271

LICENCIA DE ESTABLECIMIENTO

Donum Christi Comunidad Apostólica Servidores del Servidor Hijos de P. Pio	1357	7-Mar	134
Calliope de las Religiosas Calasancias Hijas de la Divina Pastora	1368	3-Apr	153
Capilla de la Hacienda Mediterraneum	1433	28-Aug	245
Capilla Santa Lucía - Bahía	1434	4-Sep	246
Capilla Mont Celeste	1435	4-Sep	248
Capilla Las Marías	1436	4-Sep	249
Capilla de la Hacienda Común y Silvestre	1444	27-Sep	256
Capilla de la Hacienda Floresta de la Sabana (Casa La Maruja)	1477	11-Dec	303

HOMOLOGACIÓN DE PERSONERÍA JURÍDICA

Asociación Talleres de Oración y Vida Colombia Sur Oriente	1333	16-Jan	94
Asociación Privada de Fieles Corporación Casa de la Misericordia	1339	21-Jan	107
Asociación Santa Cruz	1366	3-Apr	147
Corporación de Superación Educativa Popular Superar	1421	30-Jul	230

FUSIÓN DE PERSONERÍA JURÍDICA

Escuelas de Caridad- Instituto Cavanis	1463	12-Nov	280
--	------	--------	-----

DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

Fundación Eduardo Briceño y Leonor Pardo de Briceño	1412	10-Jul	220
---	------	--------	-----

CANCELACIÓN DE PERSONERÍA JURÍDICA

Asociación Misioneros del Amor de Jesús y María	1401	11-Jun	198
	1414	18-Jul	223

REFORMA DE ESTATUTOS

Asociación Privada de Fieles Hijos del Amor del Niño Jesús de Praga	1335	17-Jan	100
Movimiento Familiar Cristiano en Bogotá	1336	17-Jan	103
Movimiento Apostólico de Schoenstatt	1367	3-Apr	151
Casa de Encuentros San Pedro Claver	1392	22-May	181
Instituto San Pablo Apóstol	1393	24-May	182
Asociación Santa Cruz	1417	24-Jul	225

ARANCEL ECLESIASTICO

C.I.	Convenio Interdiocesano
Cto.	Candidato
Diac.	Diácono
Diác. P.	Diácono Permanente
Diác. R.	Diácono Religioso
Diác. T.	Diácono en Transición
Dr.	Docotor/a
Hna.	Hermana
M. A.	Ministro Acólito
Mons.	Mons.
P.	P.
Pquia.	Parroquia
Sem.	Seminarista
Sr.	Señor
Sra.	Señora
Srta.	Señorita
VET	Vicaria Episcopal Territorial

1332	14-Jan	91
------	--------	----

Decretos

7

DECRETO No. 1332

ARANCEL ECLESIASTICO

El Cardenal
Rubén Salazar Gómez
Arzobispo de Bogotá

CONSIDERANDO:

1. Que a tenor de los Cánones 952 §1 y 1264 del *Código de Derecho Canónico*, la Asamblea de los Obispos de la Provincia Eclesiástica de Bogotá por Decreto del 17 de marzo de 1987, fijó los criterios para el reajuste anual del Arancel Eclesiástico.
2. Que de acuerdo con dicho Decreto corresponde al Ordinario Diocesano ajustar el Arancel a la particular situación de la propia jurisdicción.
3. Que “los fieles tienen el deber de ayudar a la Iglesia en sus necesidades, de modo que disponga de lo necesario para el culto divino, las obras apostólicas y de caridad y el conveniente sustento de los ministros” (CIC. 222 § 1).
4. Que a los Sacramentos se les debe dar el sentido de celebración de la fe, de servicio a los fieles y de gratuidad. Por consiguiente, a tenor de los Cánones 947 y 848 del *Código de Derecho Canónico*, se debe evitar “hasta la más pequeña apariencia de negociación o comercio”. Además, ningún fiel puede quedar privado de los sacramentos y servicios eclesiales por razón de su pobreza.
5. Que el cumplimiento del Arancel obliga en justicia y en conciencia.

DECRETA:

El Arancel Eclesiástico que rige en la Arquidiócesis de Bogotá, a partir del 1º de enero de 2019, es el siguiente:

A. Celebraciones:

- Eucaristía en día fijo sin músico: Cincuenta mil pesos (\$50.000).
- Eucaristía en día no fijo: Veintidós mil pesos (\$22.000).
- Misa plurintencional: La ofrenda es voluntaria (no puede exceder de diez intenciones).
- Eucaristía de exequias que incluye la Santa Misa: Ciento cincuenta y tres mil pesos (\$153.000).
- Celebración de exequias presidida por Diáconos: Setenta mil pesos (\$70.000).
- Celebración del matrimonio que incluye informaciones: Ciento sesenta mil pesos (\$160.000).
- Celebración del matrimonio que no incluye informaciones: Ciento diez mil pesos (\$110.000).
- Licencia matrimonial: Ciento diez mil pesos (\$110.000).
- Para matrimonios en Capillas no parroquiales debidamente autorizadas por el Vicario Episcopal correspondiente: Trescientos mil pesos (\$300.000). Distribuidos de la siguiente manera: Ciento cincuenta mil pesos (\$150.000) para la Parroquia y ciento cincuenta mil pesos (\$150.000) para el fondo vicarial de Pastoral Familiar.
- Copia de partida: Siete mil quinientos pesos (\$7.500).
- Certificados: Cinco mil pesos (\$5.000).
- Certificados negativos de bautismo en papel eclesiástico: Seis mil pesos (\$6.000).
- Certificados negativos de bautismo en papel membreteado: Gratis.

B. En las Vicarías Episcopales Territoriales:

- Dispensa de impedimentos matrimoniales: Veinticinco mil pesos (\$25.000).

- Dispensa de proclamas: Veinte mil pesos (\$20.000).
- Licencia en casos especiales (canon 1071): Veinte mil pesos (\$20.000).
- Autorización para matrimonio por minoría de edad: Veintidós mil pesos (\$22.000).
- Trámites para bautismos de personas de 14 años en adelante: Veinticuatro mil pesos (\$24.000).
- Decreto de corrección de partida: Veintidós mil pesos (\$22.000).
- Autenticación de documentos eclesiásticos: Cinco mil pesos (\$5.000). incluido el IVA.
- *Nihil Obstat* para licencias matrimoniales: Siete mil pesos (\$7.000).

El bautismo, las confirmaciones y primeras comuniones serán gratuitos.

La ofrenda arriba fijada para los matrimonios, no incluye el ornato ni la música. En el caso que se celebren varios matrimonios con el mismo ornato, el valor del ornato se repartirá proporcionalmente. Las tasas de cada parroquia por este concepto serán determinadas por el Vicario Episcopal, respectivo, oído el Consejo de Arciprestes.

Cuando se propongan estipendios mayores a los señalados en el presente Arancel, corresponde al Vicario Episcopal Territorial conceder tal autorización y señalar el estipendio por escrito.

Los certificados que se refieren al estado canónico de los fieles, así como las actas que puedan tener valor jurídico, deberán ser expedidos en papel original de timbre eclesiástico expedido en la Curia Arzobispal.

Las Licencias Matrimoniales deberán ser expedidas en el nuevo papel de seguridad con timbre eclesiástico expedido en la Curia Arzobispal.

Observen los miembros de los Institutos de Vida Consagrada, Sociedades de Vida Apostólica, Cementerios y Capillas de culto público, la norma establecida por el Canon 952 §3 que les manda atenerse también a este mismo Decreto de Arancel.

El Arancel debe ser fijado en lugar visible en el despacho parroquial y en el Templo Parroquial.

Bogotá, 14 de enero de 2019.

Ricardo Pulido Aguilar, Pbro.
Canciller

Cardenal Rubén Salazar Gómez
Arzobispo de Bogotá
y Primado de Colombia

DECRETO No. 1333

“ASOCIACIÓN TALLERES DE ORACIÓN Y VIDA COLOMBIA SUR ORIENTE”

El Cardenal
Rubén Salazar Gómez
Arzobispo de Bogotá

CONSIDERANDO:

1. Que mediante Acta No.01 de la reunión celebrada el día 1 de agosto de 2000, inscrita en la Cámara de Comercio el 25 de agosto de 2000 bajo el número 00033552 del libro I de las entidades Sin Ánimo de Lucro, se constituyó la Asociación Talleres de Oración y Vida Colombia Sur Oriente de carácter laical.
2. Que el Objeto de la Asociación Talleres de Oración y Vida Colombia Sur Oriente es la organización y desarrollo de talleres denominados “talleres de oración y vida” (TOV), los cuales serán realizados con grupos de fieles y para cumplir los siguientes objetivos generales:

5.1. Introducir de modo progresivo a sus integrantes en la vida de oración y en una síntesis vital de las actividades temporales ordinarias mediante el modo propio de estos talleres.

5.2. Hacer a sus integrantes a través de esta conjugación de fe y de vida ordinaria, conscientes de su condición y dignidad bautismales y de sus responsabilidades en la misión que Dios encomienda a la Iglesia en el mundo, por lo que toca a cada uno de ellos.

5.3. Llevar a sus miembros a ser de cada taller un vivero de vocaciones de apostolado laical al servicio de la Iglesia en las respectivas Diócesis y Parroquias.

5.4. Inspirar en sus miembros siguiendo el modelo de Cristo, a hacerse presentes, con la palabra y la presencia, preferentemente en el pueblo de los últimos y transmitir la predilección y la ternura del padre. La Asociación podrá ejecutar todos los actos o contratos que fueren convenientes o necesarios para el cabal cumplimiento de su objeto y que tengan relación directa con el mismo, tales como:

- a. Formar parte de otras Asociaciones con objeto similar.
- b. Invertir sus fondos en toda clase de títulos, bienes muebles e inmuebles, empresas o negocios, seas civiles o comerciales.
- c. Adquirir a cualquier título derechos sobre bienes muebles e inmuebles.
- d. Variar la forma de sus bienes, o enajenarlos a cualquier título.
- e. Transigir sobre sus derechos en juicio o fuera de él.
- f. Contratar préstamos, adquirir, girar, aceptar, asegurar, endosar, descontar, cobrar, protestar, pagar o cancelar, gravar títulos valores y aceptarlos en pago y celebrar en general todas las operaciones de crédito necesarias para el desarrollo de sus operaciones.
- g. Obtener derechos de propiedad sobre marcas, insignias, patentes y privilegios y cederlos a cualquier título.
- h. Comercializar y arrendar en general a cualquier título bienes muebles o inmuebles, pignorarlos o hipotecarlos, y realizar con ellos todas las actividades necesarias para el desarrollo de su objeto.
- i. Asociarse o celebrar cualquier tipo de convenio con otras asociaciones, sociedades o personas para la explotación de negocios que desarrollen su objeto.
- j. Dar o tomar dinero en mutuo con o sin intereses, con garantías reales o sin ellas, en desarrollo de su objeto.

- k. Organizar y realizar misiones a cualquier lugar del territorio nacional, en especial a los departamentos mencionados en el artículo cuarto de los estatutos, con el fin de desarrollar su objeto. Los Talleres de Oración y Vida tiene como objetivos específicos:

6.1 Enseñar a los participantes, a orar, de una manera experimental y progresiva apoyados firmemente en la palabra y mediante varias modalidades de oración introduciéndoles así en la oración litúrgica y en la vida sacramental de acuerdo a la enseñanza del magisterio eclesiástico y una afectiva adhesión al romano pontífice y a la jerarquía laical.

6.2 Recuperar la paz interior, mediante la práctica intensiva de la fe y el abandono superando estados de angustia, complejos y traumas.

6.3 Entrar resueltamente en un proceso de santificación, cristificante, teniendo como modelo a Cristo pobre y humilde.

6.4 Impulsar al cristiano al participar activamente en la misión sacerdotal, profética y regia de Cristo Jesús, haciendo de cada tallerista un apóstol, no formando grupo de TOV, si no integrado a su Parroquia en los diferentes servicios que esta ofrezca y seguir su vocación, tiempo, estado civil y posibilidades.

3. Que mediante Acta No.22 de la reunión realizada el 21 de abril de 2015, la Asociación Talleres de Oración y Vida Colombia Sur, cambio su denominación por Asociación Talleres de Oración y Vida Colombia Sur Oriente.
4. Que el Decreto Nacional 1396 del 26 de mayo de 1997 por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 133 de 1994, el artículo 45 del Decreto-ley 2150 de 1995 y se modifica el Decreto 782 de 1995 establece en la parte resolutive: "Artículo 1o. El artículo 7o. del Decreto 782 de 1995 quedará así: Artículo 7o. El Estado continúa reconociendo personería jurídica a la Iglesia Católica y a las entidades eclesiásticas erigidas o que se erijan conforme a lo establecido en el artículo IV del Concordato de 1973, aprobado por la Ley 20 de 1974. Parágrafo. La acreditación de la existencia y representación de las entidades de que trata el artículo IV del Concordato se realizará mediante certificación emanada de la correspondiente autoridad eclesiástica. Artículo 2o. La

inscripción de las entidades de que trata el artículo IV del Concordato en el Registro Público de Entidades Religiosas creado por la Ley 133 de 1994, estará sujeta a lo que en el marco del régimen concordatario acuerden las Altas Partes Contratantes. En todo caso, la inscripción en el Registro Público de Entidades Religiosas carece de efectos sobre el reconocimiento y la acreditación de la personería jurídica de estas entidades".

5. Que el nombramiento de sus órganos fue adelantado el 8 de enero de 2019, así:
- a. Coordinadora - Representante Legal a la señora Luisa Fernanda Peña Garzón portadora de la C.C. No.39.755.141.
 - b. Secretaria - Representante Legal Suplente a la señora Clara Elena Corredor Solano portadora de la C.C. No. 35.501.307.
 - c. Miembro Principal - Tesorera a la señora Ilsa Consuelo Romero Ardila portadora de la C.C. No.41.727.766.
 - d. Miembro Principal - Formador a la señora Lilia Marina García Mejía portadora de la C.C. No. 43.032.541.
 - e. Miembro Principal - Coordinador de Talleres de Oración y Vida de Jóvenes a la señora Myriam Yolanda Vega Moreno portadora de la C.C. No. 63.430.243.
 - f. Miembro Principal - Encargado de Materiales al señor Luis Ernesto Pinzón Posada portador de la C.C. No.19.193.831.

Período: Del 01 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2021.

6. Que de acuerdo al acta de la reunión antes citada, celebrada el 8 de enero de 2019, se adelantaron los siguientes nombramientos:
- a. Revisor Fiscal al señor Juan Manuel Pardo Pardo portador de la C.C. No. 19.203.907.
 - b. Revisor Fiscal Suplente a la señora Martha Lucia Prieto Cortes portadora de la C.C. No. 41.653.012.
7. Que revisada el expediente recibido de la autoridad distrital la entidad Asociación Talleres de Oración y Vida Colombia Sur Oriente cuenta con los documentos necesarios de registro, inspección, vigilancia y control de entidades sin ánimo de lucro de orden eclesiástico.

DECRETA:

1. Homologar la Persona Jurídica Asociación Talleres de Oración y Vida Colombia Sur Oriente NIT. 830.075.770-6, inscrita en la Cámara de Comercio de Bogotá No. S0012942 del 25 de agosto del 2000.
2. Inscribir nombramiento de sus órganos fue adelantado el 8 de enero de 2019, así:
 - a. Coordinadora - Representante Legal a la señora Luisa Fernanda Peña Garzón portadora de la C.C. No.39.755.141.
 - b. Secretaria - Representante Legal Suplente a la señora Clara Elena Corredor Solano portadora de la C.C. No. 35.501.307.
 - c. Miembro Principal - Tesorera a la señora Ilsa Consuelo Romero Ardila portadora de la C.C. No.41.727.766.
 - d. Miembro Principal - Formador a la señora Lilia Marina García Mejía portadora de la C.C. No. 43.032.541.
 - e. Miembro Principal - Coordinador de Talleres de Oración y Vida de Jóvenes a la señora Myriam Yolanda Vega Moreno portadora de la C.C. No. 63.430.243.
 - f. Miembro Principal - Encargado de Materiales al señor Luis Ernesto Pinzón Posada portadora de la C.C. No.19.193.831

Período: Del 01 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2021.

- a. Revisor Fiscal al señor Juan Manuel Pardo Pardo portador de la C.C. No. 19.203.907.
- b. Revisor Fiscal Suplente a la señora Martha Lucía Prieto Cortés portadora de la C.C. No. 41.653.012.
3. Adelantar los registros conducentes en las dependencias de la Arquidiócesis de Bogotá de la persona jurídica ASOCIACIÓN TALLERES DE ORACIÓN Y VIDA COLOMBIA SUR ORIENTE NIT. 830.075.770-6, a fin que continúe gozando de certificación de existencia y representación, ser objeto de registro, inspección, vigilancia y control por parte de esta Arquidiócesis.

Bogotá D.C., 16 de enero de 2019.

Ricardo Pulido Aguilar, Pbro.
Canciller

Cardenal Rubén Salazar Gómez
Arzobispo de Bogotá
y Primado de Colombia

DECRETO No. 1334

NOMBRAMIENTO DE NOTARIOS ECLESIASTICOS

El Cardenal
Rubén Salazar Gómez
Arzobispo de Bogotá

CONSIDERANDO:

1. Que “además del Canciller, puede haber otros notarios, cuya escritura o firma da fe pública en lo que atañe ya cualquier tipo de actos, ya únicamente para los asuntos judiciales y ya sólo para los actos referentes a una determinada causa o asunto” (cfr. c. 483§1).
2. Que el oficio de los notarios está descrito en el c. 484 y que para la Arquidiócesis de Bogotá tiene unas funciones delegadas dentro del ámbito de su competencia en la Vicaría Episcopal Territorial correspondiente.
3. Que mediante carta del pasado 14 de enero de 2019, el Ilustrísimo Monseñor William Casas Velásquez, Vicario Episcopal Territorial de Santa Isabel de Hungría, presentó a la señorita Martha Yinet Castro Hernández, para ser nombrada Notaria Auxiliar de la Vicaría Episcopal Territorial Santa Isabel de Hungría, teniendo presente que “los Notarios deben ser personas de buena fama y por encima de toda sospecha” (cfr. c. 483 §2).
4. Que mediante carta del pasado 16 de enero de 2019, el Ilustrísimo Monseñor Juan Álvaro Zapata Torres, Vicario Episcopal Territorial de Padre Misericordioso, presentó a la señorita María Alejandra Cortés Ramírez, para ser nombrada Notaria Auxiliar de la Vicaría Episcopal

Territorial Padre Misericordioso, teniendo presente que “los Notarios deben ser personas de buena fama y por encima de toda sospecha” (cfr. c. 483 §2).

DECRETA:

Nómbrese por un período de tres (3) años:

A la señorita Martha Yinet Castro Hernández, Notaria Auxiliar de la Vicaría Episcopal Territorial Santa Isabel de Hungría.

A la señorita María Alejandra Cortés Ramírez, Notaria Auxiliar de la Vicaría Episcopal Territorial Padre Misericordioso.

Bogotá, 17 de enero de 2019.

Ricardo Pulido Aguilar, Pbro.
Canciller

Cardenal Rubén Salazar Gómez
Arzobispo de Bogotá
y Primado de Colombia

DECRETO No. 1335

“ASOCIACIÓN PRIVADA DE FIELES HIJAS DEL AMOR

DEL NIÑO JESÚS DE PRAGA”

El Cardenal
Rubén Salazar Gómez
Arzobispo de Bogotá

CONSIDERANDO:

1. Que el 20 de octubre de 2018 se fundó la entidad “Asociación Privada de Fieles Hijas del Amor del Niño Jesús de Praga” y se aprueban los estatutos mediante acta No. 01.

2. Que mediante oficio del 23 de octubre de 2018 las Hermanas Catalina María Padilla Cordero y Sandra Lidia Flórez Bohórquez, solicitan el reconocimiento de la entidad “Asociación Privada de Fieles Hijas del Amor del Niño Jesús de Praga” en la Arquidiócesis de Bogotá.
3. Que mediante Acta de Visita Canónica realizada por el Excelentísimo Señor Luis Manuel Alí Herrera, Obispo Auxiliar de Bogotá, el 14 de marzo de 2018, a la entidad “Asociación Privada de Fieles Hijas del Amor del Niño Jesús de Praga” encuentra valores a resaltar en la institución y algunos aspectos a mejorar.
4. Que mediante comunicado C.275/2018 del 23 de marzo de 2018, el Señor Presbítero Ricardo Alonso Pulido Aguilar, Canciller de la Arquidiócesis de Bogotá, informa al Señor Presbítero Octavio Soler Espinosa su nombramiento como Asesor Espiritual de la entidad “Asociación Privada de Fieles Hijas del Amor del Niño Jesús de Praga”.
5. Que mediante comunicación del 17 de diciembre de 2018 el Excelentísimo Señor, Luis Manuel Alí Herrera, Obispo Auxiliar de Bogotá, da concepto aprobatorio del proceso de reconocimiento de personería jurídica a la “Asociación Privada de Fieles Hijas del Amor del Niño Jesús de Praga” Ad Experimentum por un período de tres (3) años.
6. Que el Ordinario del lugar puede erigir asociaciones y conceder personería jurídica eclesiástica (Código de Derecho Canónico, Cánones 114 §1, 117, Capítulos I y III Título V Libro II).

DECRETA:

1. Apruébense los Estatutos que se anexan y forman parte del presente decreto debidamente rubricados en treinta (30) folios, los cuales se constituyen en norma especial de la “Asociación Privada de Fieles Hijas del Amor del Niño Jesús de Praga”, con sometimiento al régimen regular establecido en el Código de Derecho Canónico y las normas de esta Iglesia Particular de Bogotá.
2. Reconózcase personería jurídica Ad Experimentum por el período de tres (3) años a partir de la fecha del presente Decreto, a la “Asociación Privada de Fieles Hijas del Amor del Niño Jesús de Praga”, conforme al

Código de Derecho Canónico y la documentación aportada; domicilio de la entidad en la Calle 180 No. 54 - 60 de la ciudad de Bogotá D.C

3. Regístrese el Gobierno que fuere designado conforme extracto de Acta de Constitución No. 01 celebrada el 20 de octubre de 2018, como consta el acta correspondiente, así:
 - Superiora - Representante Legal:
 - Beatriz Yamile Pinto Romero, identificación: 52.998.260
 - Vicaria, Primera Consejera - Representante Legal suplente:
 - Sandra Lidia Flórez Bohórquez, identificación: 52.206.577
 - Segunda Consejera - Formadora General:
 - Patricia Barreneche Talero, identificación: 52.996.136
 - Tercera Consejera - Secretaria :
 - María Angélica Maldonado Fuentes, identificación: 52.717.295
 - Cuarta Consejera - Ecónoma General:
 - Gladys Pérez Osorio, identificación: 63.294.601
4. Sométase a la “Asociación Privada de Fieles Hijas del Amor del Niño Jesús de Praga”, a la inspección, control y vigilancia de la Arquidiócesis de Bogotá por encontrarse dentro de esta jurisdicción eclesiástica.

Bogotá D.C., 17 de enero de 2019.

Ricardo Pulido Aguilar, Pbro.
Canciller

Cardenal Rubén Salazar Gómez
Arzobispo de Bogotá
y Primado de Colombia

DECRETO No. 1336

“MOVIMIENTO FAMILIAR CRISTIANO EN BOGOTÁ”

El Cardenal
Rubén Salazar Gómez
Arzobispo de Bogotá

CONSIDERANDO:

1. Que mediante Decreto Arzobispal No.1436 del 29 de julio de 2008 se homologó la Personería Jurídica adelantada por el Ministerio de Justicia - Oficina Jurídica mediante resolución número 4379 de 27 de octubre de 1972.
2. Que mediante reunión celebrada el 05 de abril de 2018 conforme el acta No. 12, la Asamblea General de la entidad Movimiento Familiar Cristiano en Bogotá, aprobó la reforma de sus estatutos.
3. El objetivo del Movimiento Familiar Cristiano en Bogotá es promover los valores humanos y cristianos de la familia en la comunidad para que la familia sea formadora de personas, educadora en la fe, promotora del bien común, defensora de la vida por lo tanto, comprometida activamente en el desarrollo integral de la comunidad a través de sus miembros. La actividad del Movimiento Familiar Cristiano en Bogotá debe estar dirigida a fomentar la espiritualidad conyugal y familiar, la preparación de los jóvenes al matrimonio, el apostolado familiar y estará inserta en la pastoral familiar.
4. Que mediante Acta de reunión No. 12 de la reunión celebrada el 05 de abril de 2018 se determinó al Representante Legal y su Suplente, Así:
 - a. Representante Legal al señor Luis Alberto Campos Campos portador de la C.E. No.421.342
 - b. Representante Legal Suplente a la señora Isabel Magdalena Saldaña de Campos portadora de la C.E. No. 421.341.Período: del 05 de abril de 2018 al 04 de abril de 2019.

5. Que de conformidad con el Decreto Nacional 1396 del 26 de mayo de 1997, la Arquidiócesis de Bogotá es competente para expedir la certificación de existencia y representación, ejercer la inspección, vigilancia y control de la entidades por ella erigidas o aquellas a las cuales le otorga personería jurídica.
6. Que los Estatutos son normas que se establecen a tenor del derecho en las corporaciones o en las fundaciones y por las que se determinan su fin, constitución, régimen y forma de actuar (cfr. CIC c 94 & 1). Dichos Estatutos deben ser aprobados por la autoridad competente (cfr. C. 117).

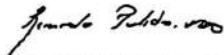
DECRETA:

1. Aprobar la reforma de los estatutos de la entidad Movimiento Familiar Cristiano en Bogotá, conforme el ejemplar que se anexa y forma parte del presente decreto debidamente rubricados en ocho (8) folios. Estatutos que se constituyen en la norma especial de la entidad con sometimiento al régimen regular establecido en el Código de Derecho Canónico y la Legislación de la República de Colombia.
2. Inscribir al Representante Legal y su Suplente nombrados mediante Acta de reunión No. 12 de la reunión celebrada el 05 de abril de 2018 se determinó al Representante Legal y su Suplente, Así:
 - a. Representante Legal al señor Luis Alberto Campos Campos portador de la C.E. No.421.342.
 - b. Representante Legal Suplente a la señora Isabel Magdalena Saldaña de Campos portadora de la C.E. No. 421.341.

Periodo: del 05 de abril de 2018 al 04 de abril de 2019.

3. Notifíquese el presente Decreto de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7° del Decreto Arzobispal No. 492 del 12 de abril de 2013.

Bogotá D.C., 17 de enero de 2019.


Ricardo Pulido Aguilar, Pbro.
Canciller


Cardenal Rubén Salazar Gómez
Arzobispo de Bogotá
y Primado de Colombia

DECRETO No. 1337

PROVISIÓN DE OFICIOS ECLESIASTICOS

El Cardenal
Rubén Salazar Gómez
Arzobispo de Bogotá

CONSIDERANDO:

1. Que el Obispo Diocesano tiene la potestad para hacer los nombramientos de los Sacerdotes dentro de su jurisdicción, de acuerdo con las necesidades y proyectos pastorales de la Iglesia Particular (cfr. CIC c. 523).
2. Que es deber del Obispo nombrar los Párrocos dentro de su jurisdicción y conferir esta dignidad a quienes tengan las mejores cualidades para ejercer la cura pastoral (cfr. c. 521).
3. Que el Código de Derecho Canónico dispone: “Cuando se trate de conferir en una Diócesis un oficio eclesiástico a un religioso, éste es nombrado por el Obispo Diocesano, previa presentación, o al menos, asentimiento del Superior competente” (cfr. c. 682§1).
4. Que mediante carta fechada 14 de enero de 2019, el Reverendo Padre Jorge Enrique González Vásquez, S.M.M., Superior Provincial de la Compañía de María – Padres Montfortianos, presentó al Reverendo Padre José Luis Sandoval Romero, S.M.M., para ser nombrado Párroco en la Parroquia Nuestra Señora de Belén.
5. Que mediante carta del 15 de enero de 2019, el Reverendo Padre Jaime Enrique Morales Alfonso, S.D.B., Inspector de la Sociedad Salesiana, presentó al Reverendo Padre Edgar Palacios Combariza, S.D.B., para ser nombrado Párroco en la Parroquia El Niño Jesús.
6. Que mediante carta del 15 de enero de 2019, el Reverendo Padre Jaime Enrique Morales Alfonso, S.D.B., Inspector de la Sociedad Salesiana, presentó al Reverendo Padre Rubén Darío Jaramillo Duque, S.D.B., para ser nombrado Párroco en la Parroquia San Juan Bosco.

7. Que el Señor Arzobispo ha determinado que la dirección del Colegio Parroquial San Roque sea asumida por el Sistema Educativo de la Arquidiócesis de Bogotá – SEAB, en cabeza del Director General, Padre Ricardo Pulido Aguilar.

DECRETA:

Nómbrese:

Al Reverendo Padre José Luis Sandoval Romero, S.M.M., Párroco en la Parroquia Nuestra Señora de Belén, Vicaría Episcopal Territorial de La Inmaculada Concepción.

Al Reverendo Padre Edgar Palacios Combariza, S.D.B., Párroco en la Parroquia El Niño Jesús, Vicaría Episcopal Territorial de San José.

Al Reverendo Padre Rubén Darío Jaramillo Duque, S.D.B., Párroco en la Parroquia San Juan Bosco, Vicaría Episcopal Territorial Padre Misericordioso.

Al Señor Presbítero Ricardo Alonso Pulido Aguilar, Rector encargado del Colegio Parroquial San Roque – SEAB.

Bogotá, 18 de enero de 2019.

Ricardo Pulido Aguilar, Pbro.
Canciller

Cardenal Rubén Salazar Gómez
Arzobispo de Bogotá
y Primado de Colombia

DECRETO No. 1339

“ASOCIACIÓN PRIVADA DE FIELES CORPORACIÓN CASA DE LA MISERICORDIA”

El Cardenal
Rubén Salazar Gómez
Arzobispo de Bogotá

CONSIDERANDO:

1. Que mediante acta 001 de la reunión celebrada el 3 de septiembre de 1996, se constituyó la Corporación Casa de la Misericordia con el objeto de difundir la misericordia de Dios a través de la advocación de Jesús de la Misericordia y de las obras de caridad consagradas en el evangelio, así como el de concientizar al laico de su misión como cristiano, para que con su testimonio dé a conocer la misericordia de Dios.
2. Que mediante el número 00000707 del libro I de las entidades sin ánimo de lucro de la Cámara de Comercio de Bogotá, el 4 de octubre de 1996 se inscribió la entidad Corporación Casa de la Misericordia.
3. Que mediante Decreto Arzobispal No. 1600 del 15 de octubre de 2009 se concedió licencia para el Oratorio Privado de la “Asociación Privada de Fieles Casa de la Misericordia” ubicada en la carrera 22 No. 77-15 de la ciudad de Bogotá, por tres (3) años.
4. Que mediante Decreto Arzobispal No. 987 del 03 de agosto de 2016 se renueva la licencia del Oratorio Privado para la “Asociación Privada de Fieles Casa de la Misericordia”, ubicada en la carrera 22 No. 77-15 en la ciudad de Bogotá D.C.
5. Que el Decreto Nacional 1396 del 26 de mayo de 1997 por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 133 de 1994, el artículo 45 del Decreto-ley 2150 de 1995 y se modifica el Decreto 782 de 1995 establece en la parte resolutive: “Artículo 1o. El artículo 7o. del Decreto 782 de 1995 quedará así: Artículo 7o. El Estado continúa reconociendo personería jurídica a la Iglesia Católica y a las entidades eclesásticas erigidas o que se erijan conforme a lo establecido en el artículo IV del

Concordato de 1973, aprobado por la Ley 20 de 1974. Parágrafo. La acreditación de la existencia y representación de las entidades de que trata el artículo IV del Concordato se realizará mediante certificación emanada de la correspondiente autoridad eclesiástica. Artículo 2o. La inscripción de las entidades de que trata el artículo IV del Concordato en el Registro Público de Entidades Religiosas creado por la Ley 133 de 1994, estará sujeta a lo que en el marco del régimen concordatario acuerden las Altas Partes Contratantes. En todo caso, la inscripción en el Registro Público de Entidades Religiosas carece de efectos sobre el reconocimiento y la acreditación de la personería jurídica de estas entidades”.

6. Que revisado el expediente recibido de la autoridad distrital, la entidad cuenta con los documentos necesarios de registro, inspección, vigilancia y control de entidades sin ánimo de lucro de orden eclesiástico como “Asociación Privada de Fieles Corporación Casa de la Misericordia”

DECRETA:

1. Homologar la Persona Jurídica de la “Asociación Privada de Fieles Corporación Casa de la Misericordia” NIT. 830.022.415-9.
1. Adelantar los registros conducentes en las dependencias de la Arquidiócesis de Bogotá de la persona jurídica cuya denominación es “Asociación Privada de Fieles Corporación Casa de la Misericordia”, NIT. 830.022.415-9, a fin que continúe gozando de certificación de existencia y representación, ser objeto de registro, inspección, vigilancia y control por parte de esta Arquidiócesis.

Bogotá D.C., 21 de enero de 2019.

Ricardo Pulido Aguilar, Pbro.
Canciller

Cardenal Rubén Salazar Gómez
Arzobispo de Bogotá
y Primado de Colombia

DECRETO No. 1340

PROVISIÓN DE OFICIOS ECLESIASTICOS

El Cardenal
Rubén Salazar Gómez
Arzobispo de Bogotá

CONSIDERANDO:

1. Que el Obispo Diocesano tiene la potestad para hacer los nombramientos de los Sacerdotes dentro de su jurisdicción, de acuerdo con las necesidades y proyectos pastorales de la Iglesia Particular (cfr. CIC c. 523).
2. Que es deber del Obispo nombrar los Párrocos dentro de su jurisdicción y conferir esta dignidad a quienes tengan las mejores cualidades para ejercer la cura pastoral (cfr. c. 521).
3. Que el Código de Derecho Canónico dispone: “Cuando se trate de conferir en una Diócesis un oficio eclesiástico a un religioso, éste es nombrado por el Obispo Diocesano, previa presentación, o al menos, asentimiento del Superior competente” (cfr. c. 682§1).
4. Que cuando sea necesario u oportuno para el buen desempeño de la cura pastoral de una parroquia, además del párroco, puede haber uno o varios vicarios parroquiales que, como cooperadores del párroco y partícipes de su solicitud, unidos al párroco por una misma voluntad y empeño, trabajen bajo su autoridad en el ministerio pastoral (cfr. CIC c. 545).
5. Que mediante carta fechada 30 de noviembre de 2018, el Reverendo Padre Fray Albeiro Arenas Molina, O.A.R., Prior Provincial de la Comunidad de Agustinos Recoletos, presentó al Reverendo Padre Juan de Dios Tibocha Restrepo, O.A.R., para ser nombrado Párroco en la Parroquia San Nicolás.
6. Que mediante carta del 08 de enero de 2019, el Reverendo Padre Luis Carlos Jaime Murillo, C.Ss.R., Superior Provincial de los Misioneros

Redentoristas, presentó al Reverendo Padre Mauricio Monroy Cáceres, C.Ss.R., para ser nombrado Párroco en San Gerardo Mayela.

7. Que mediante carta del 08 de enero de 2019, el Reverendo Padre Luis Carlos Jaime Murillo, C.Ss.R., Superior Provincial de los Misioneros Redentoristas, presentó al Reverendo Padre Edilberto Mejía Quintero, C.Ss.R., para ser nombrado Párroco en la Parroquia Los Sagrados Corazones de Jesús y María.
8. Que mediante carta del 08 de enero de 2019, el Reverendo Padre Luis Carlos Jaime Murillo, C.Ss.R., Superior Provincial de los Misioneros Redentoristas, presentó al Reverendo Padre Luis Ariel Rincón Castro, C.Ss.R., para ser nombrado Párroco en la Parroquia Santísimo Redentor.
9. Que mediante carta del 09 de enero de 2019, el Reverendo Padre Luis Carlos Jaime Murillo, C.Ss.R., Superior Provincial de los Misioneros Redentoristas, presentó al Reverendo Padre José Rafael Prada Ramírez, C.Ss.R., para ser nombrado Vicario Parroquial en la Parroquia San Gerardo Mayela.
10. Que mediante carta del 09 de enero de 2019, el Reverendo Padre Luis Carlos Jaime Murillo, C.Ss.R., Superior Provincial de los Misioneros Redentoristas, presentó al Reverendo Padre Pedro Pablo Zamora Andrade, C.Ss.R., para ser nombrado Vicario Parroquial en la Parroquia Los Sagrados Corazones de Jesús y María.
11. Que mediante carta del 09 de enero de 2019, el Reverendo Padre Luis Carlos Jaime Murillo, C.Ss.R., Superior Provincial de los Misioneros Redentoristas, presentó al Reverendo Padre Wilson Efrén Duarte Granados, C.Ss.R., para ser nombrado Vicario Parroquial en la Parroquia San Alfonso María de Ligorio.
12. Que mediante carta del 25 de enero de 2019, el Reverendo Padre Fray Héctor Eduardo Lugo García, O.F.M., Ministro Provincial de la Comunidad Franciscana Provincia de la Santa Fe, presentó a los Padres Fray Efrén Parmenio Ortiz Ortiz, O.F.M., Fray Jorge Armando Taborda Monsalve, O.F.M., Fray Jorge Luis Valdés Barragán, O.F.M., Fray Luis Hernando Acevedo Quiroz, O.F.M., para ser nombrados

Vicarios Parroquiales en la Parroquia Nuestra Señora de los Ángeles – La Porciúncula.

13. Que mediante carta del 21 de enero de 2019, el Excelentísimo Monseñor Víctor Manuel Ochoa Cadavid, Obispo de Cúcuta, presentó al Señor Presbítero Javier Alexis Agudelo Avendaño, para desempeñar un oficio en esta Arquidiócesis mientras adelanta estudios de Licenciatura en Derecho Canónico en la Pontificia Universidad Javeriana.
14. Que mediante carta del 22 de enero de 2019, el Reverendo Padre Camille Gagnon, S.S.S., Superior Provincial – Provincia San Juan XXIII de la Congregación del Santísimo Sacramento, presentó al Reverendo Padre Alexander Espitia Paiba, S.S.S., para ser nombrado Adscrito en la Parroquia Corpus Christi.
15. Que mediante carta del 22 de enero de 2019, el Reverendo Padre Camille Gagnon, S.S.S., Superior Provincial – Provincia San Juan XXIII de la Congregación del Santísimo Sacramento, presentó al Reverendo Padre Lucinio Martín Herrero, S.S.S., para ser nombrado Adscrito en la Parroquia Corpus Christi.
16. Que mediante carta del 30 de noviembre de 2018, el Reverendo Padre Fray Albeiro Arenas Molina, O.A.R., Prior Provincial de los Agustinos Recoletos, presentó al Reverendo Padre Fray Álvaro Mora Arias, O.A.R., para ser nombrado Rector del Templo de La Candelaria.

DECRETA:

I. Nómbrase Párrocos:

Al Reverendo Padre Fray Juan de Dios Tibocha Restrepo, O.A.R., en la Parroquia San Nicolás, Vicaría Episcopal Territorial de San Pedro.

Al Reverendo Padre Mauricio Monroy Cáceres, C.Ss.R., en la Parroquia San Gerardo Mayela, Vicaría Episcopal Territorial de Cristo Sacerdote.

Al Reverendo Padre Edilberto Mejía Quintero, C.Ss.R., en la Parroquia Los Sagrados Corazones de Jesús y María, Vicaría Episcopal Territorial de San José.

Al Reverendo Padre Luis Ariel Rincón Castro, C.Ss.R., en la Parroquia Santísimo Redentor, Vicaría Episcopal Territorial de San Pedro.

2. Nómbrase Vicarios Parroquiales:

Al Reverendo Padre José Rafael Prada Ramírez, C.Ss.R., en la Parroquia San Gerardo Mayela, Vicaría Episcopal Territorial de Cristo Sacerdote.

Al Reverendo Padre Pedro Pablo Zamora Andrade, C.Ss.R., en la Parroquia Los Sagrados Corazones de Jesús y María, Vicaría Episcopal Territorial de San José.

Al Reverendo Padre Wilson Efrén Duarte Granados, C.Ss.R., en la Parroquia San Alfonso María de Liguori, Vicaría Episcopal Territorial de la Inmaculada Concepción.

Al Reverendo Padre Fray Efrén Parmenio Ortiz Ortiz, O.F.M., en la Parroquia Nuestra Señora de los Ángeles – La Porciúncula, Vicaría Episcopal Territorial de Cristo Sacerdote.

Al Reverendo Padre Fray Jorge Armando Taborda Monsalve, O.F.M., en la Parroquia Nuestra Señora de los Ángeles – La Porciúncula, Vicaría Episcopal Territorial de Cristo Sacerdote.

Al Reverendo Padre Fray Jorge Luis Valdés Barragán, O.F.M., en la Parroquia Nuestra Señora de los Ángeles – La Porciúncula, Vicaría Episcopal Territorial de Cristo Sacerdote.

Al Reverendo Padre Luis Hernando Acevedo Quiroz, O.F.M., en la Parroquia Nuestra Señora de los Ángeles – La Porciúncula, Vicaría Episcopal Territorial de Cristo Sacerdote.

3. Otros:

Al Reverendo Padre Fray Álvaro Mora Arias, Rector en el Templo de La Candelaria, Vicaría Episcopal Territorial de La Inmaculada Concepción.

Al Señor Presbítero Javier Alexis Agudelo Avendaño, Adscrito en la Parroquia San Tarcicio (Convenio Interdiocesano), Vicaría Episcopal Territorial Padre Misericordioso.

Al Reverendo Padre Alexander Espitia Paiba, S.S.S., Adscrito en la Parroquia Corpus Christi, Vicaría Episcopal Territorial de Cristo Sacerdote.

Al Reverendo Padre Lucinio Martín Herrero, S.S.S., Adscrito en la Parroquia Corpus Christi, Vicaría Episcopal Territorial de Cristo Sacerdote.

Bogotá, 24 de enero de 2019.

Ricardo Pulido Aguilar, Pbro.
Canciller

Cardenal Rubén Salazar Gómez
Arzobispo de Bogotá
y Primado de Colombia

DECRETO No. 1341

PROVISIÓN DE OFICIOS ECLESIASTICOS

El Cardenal
Rubén Salazar Gómez
Arzobispo de Bogotá

CONSIDERANDO:

1. Que el Obispo Diocesano tiene la potestad para hacer los nombramientos de los Sacerdotes dentro de su jurisdicción, de acuerdo con las necesidades y proyectos pastorales de la Iglesia Particular (cfr. CIC c. 523).
2. Que el Código de Derecho Canónico dispone: “Cuando se trate de conferir en una Diócesis un oficio eclesiástico a un religioso, éste es nombrado por el Obispo Diocesano, previa presentación, o al menos, asentimiento del Superior competente” (cfr. c. 682§1).
3. Que cuando sea necesario u oportuno para el buen desempeño de la cura pastoral de una parroquia, además del párroco, puede haber uno o varios vicarios parroquiales que, como cooperadores del párroco y

participes de su solicitud, unidos al párroco por una misma voluntad y empeño, trabajen bajo su autoridad en el ministerio pastoral (cfr. CIC c. 545).

4. Que el Capellán es un sacerdote a quien se encomienda establemente, al menos en parte, la atención pastoral de alguna comunidad o grupo de fieles, para que la ejerza de acuerdo al derecho universal y particular (cfr. c. 564).
5. Que el Capellán es nombrado por el Ordinario del lugar, a quien también pertenece instituir al que se le presenta o confirma al elegido, si no se establece otra cosa por el derecho o no competen legítimamente a alguien otros derechos especiales (cfr. c. 565).
6. Que el Capellán debe estar provisto de todas las facultades que requiere el buen cuidado pastoral (cfr. c. 566 §1).
7. Que mediante carta del 09 de enero de 2019, el Reverendo Padre Luis Carlos Jaime Murillo, C.Ss.R., Superior Provincial de los Misioneros Redentoristas, presentó al Reverendo Padre Luis Guillermo Lagos Dueñas, C.Ss.R., para ser nombrado Vicario Parroquial en la Parroquia San Alfonso María de Ligorio.
8. Que mediante carta del 28 de enero de 2019, el Reverendo Padre Camille Gagnon, S.S.S., Superior Provincial – Provincia San Juan XXIII de la Congregación del Santísimo Sacramento, presentó al Reverendo Padre José Alfredo Poveda Yanguma, S.S.S., para ser nombrado Adscrito en la Parroquia Corpus Christi.
9. Que mediante carta del 1º de febrero de 2019, el Reverendo Padre Fray Héctor Eduardo Lugo García, O.F.M., Ministro Provincial de la Comunidad Franciscana Provincia de la Santa Fe, presentó al Reverendo Padre John Jairo Aristizabal Quintero, O.F.M., para ser nombrado Vicario Parroquial en la Parroquia San Bernabé Apóstol.
10. Que mediante carta del 05 de febrero de 2019, la Reverenda Hermana Margarita María Romero, Superiora del Primer Monasterio de la Visitación de Santa María, presentó al Reverendo Padre Hermes Gamarra Monsalve, M.S.A., para ser nombrado Capellán del Primer Monasterio de la Visitación de Santa María con el debido permiso del Reverendo Padre Edwin Adrián Martínez Pineda, M.S.A., Animador de la Delegación de los Misioneros de los Santos Apóstoles.

DECRETA:

Nómbrese:

Al Reverendo Padre Luis Guillermo Lagos Dueñas, C.Ss.R., Vicario Parroquial en la Parroquia San Alfonso María de Ligorio, Vicaría Episcopal Territorial de La Inmaculada Concepción.

Al Reverendo Padre Fray John Jairo Aristizabal Quintero, O.F.M., Vicario Parroquial en la Parroquia San Bernabé Apóstol.

Al Reverendo Padre José Alfredo Poveda Yanguma, S.S.S., Adscrito en la Parroquia Corpus Christi, Vicaría Episcopal Territorial de Cristo Sacerdote.

Al Reverendo Padre Hermes Gamarra Monsalve, M.S.A., Capellán del Primer Monasterio de la Visitación de Santa María, Vicaría Episcopal Territorial de Cristo Sacerdote.

Bogotá, 05 de febrero de 2019.

Ricardo Pulido Aguilar, Pbro.
Canciller

Cardenal Rubén Salazar Gómez
Arzobispo de Bogotá
y Primado de Colombia

DECRETO No. 1342

NOMBRAMIENTO DE NOTARIO ECLESIAÍSTICO

El Cardenal
Rubén Salazar Gómez
Arzobispo de Bogotá

CONSIDERANDO:

1. Que “además del Canciller, puede haber otros notarios, cuya escritura o firma da fe pública en lo que atañe ya cualquier tipo de actos, ya únicamente para los asuntos judiciales y ya sólo para los actos referentes a una determinada causa o asunto” (cfr. c. 483§1).

1. Que el oficio de los notarios está descrito en el canon 484 § 1 y que para la Arquidiócesis de Bogotá tiene unas funciones dentro del ámbito de su competencia en la Cancillería del Arzobispado de Bogotá.
1. Que en la Delegación Arzobispal para la Causa de Partidas es necesario el nombramiento de un Notario Auxiliar, teniendo presente que “los Notarios deben ser personas de buena fama y por encima de toda sospecha” (cfr. c. 483 § 2).

DECRETA:

Nómbrese por un período de tres años, Notario Auxiliar de la Delegación Arzobispal para la Causa de Partidas al señor Luis Miguel Ortiz Devia.

Bogotá, 08 de febrero de 2019.



Ricardo Pulido Aguilar, Pbro.
Canciller



Cardenal Rubén Salazar Gómez
Arzobispo de Bogotá
y Primado de Colombia

DECRETO No. 1343

PROVISIÓN DE OFICIOS ECLESIASTICOS

El Cardenal
Rubén Salazar Gómez
Arzobispo de Bogotá

CONSIDERANDO:

1. Que el Obispo Diocesano tiene la potestad para hacer los nombramientos de los Sacerdotes dentro de su jurisdicción, de acuerdo con las necesidades y proyectos pastorales de la Iglesia Particular (cfr. CIC c. 523).

2. Que el Obispo Diocesano es responsable de fomentar en la Diócesis las distintas formas de apostolado y velar por la coordinación de todas las actividades, respetando el carácter propio de cada una de ellas (cfr. CIC c. 394 §1).
3. Que el nuevo Plan de Evangelización promovido por toda la comunidad eclesial de la Arquidiócesis de Bogotá, exige la constitución de una estructura de evangelización que responda de manera eficaz a los retos que la ciudad y el mundo de hoy plantea.
4. Que de acuerdo con el Decreto No. 609 del 12 de diciembre de 2013, se constituyeron los organismos dentro de los Centros Estratégicos, para lo cual se deben hacer los correspondientes nombramientos.
5. Que mediante comunicación de la Hermana Astrid Angarita Guzmán, Rectora del Colegio de María Auxiliadora, solicitó el nombramiento de un Capellán en reemplazo del Padre Jairo Alexander Palacios.
6. Que el Señor Presbítero Rubén Pérez Rubio, Vicerrector Pastoral del CEBITEPAL, presentó al Señor Presbítero Óscar Alberto Zuleta Saavedra, de la Diócesis de Verapaz – Guatemala, para desempeñar un oficio en esta Arquidiócesis mientras adelanta estudios de Licenciatura Canónica en Teología Pastoral en el CEBITEPAL.

DECRETA:

Nómbrese:

Al Señor Presbítero Óscar Alberto Zuleta Saavedra, Adscrito en la Parroquia San Juan de Ávila (Convenio Interdiocesano), Vicaría Episcopal Territorial Padre Misericordioso.

Al Señor Presbítero Jorge Armando Ruiz Ampudia, Capellán en el Colegio de María Auxiliadora (sede Carrera 13 No. 30 – 99), Vicaría Episcopal Territorial de La Inmaculada Concepción.

Al Señor Presbítero Wilfran Oyola García, Coordinador Arquidiocesano de Evangelización de la Movilidad Humana.

Bogotá, 08 de febrero de 2019.

Ricardo Pulido Aguilar, Pbro.
Canciller

Cardenal Rubén Salazar Gómez
Arzobispo de Bogotá
y Primado de Colombia

DECRETO No. 1345

FUNDACIÓN DE ATENCIÓN AL MIGRANTE – FAMIG

El Cardenal
Rubén Salazar Gómez
Arzobispo de Bogotá

CONSIDERANDO:

1. Que la Fundación de Atención al Migrante – FAMIG, está establecida canónicamente en la Arquidiócesis de Bogotá, mediante Decreto Arzobispal No. 845 del 8 de marzo de 2002.
2. Que según lo dispuesto en el Artículo Sexto de los Estatutos de la Fundación de Atención al Migrante – FAMIG, el Señor Arzobispo de Bogotá, nombrará la Junta Directiva y al Director Ejecutivo por un periodo de tres (3) años. La Junta Directiva estará integrada por el Señor Arzobispo o su Delegado, quien la presidirá, por el Representante Legal de la Fundación San Antonio o su Delegado y por tres (3) miembros principales con sus respectivos suplentes personales, de libre nombramiento y remoción del Arzobispo de Bogotá.

DECRETA:

1. Nómbrase miembros principales para un periodo de tres (3) años renovables:

Al Ilustrísimo Monseñor Jorge Humberto Acevedo Quintero, como Delegado del Señor Arzobispo, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.298.700.

Al señor Kenny Lavacude Parra, Director Ejecutivo y Representante Legal de la Fundación San Antonio, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.325.388.

Al Señor Diácono Permanente Pedro Alcantara Baracaldo Aldana, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.239.562.

2. Ratifíquese para un periodo de tres (3) años renovables:

Miembros principales:

Al señor Carlos Pulido Camacho, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.241.609.

Al señor Luis Fernando Granja Pacheco, identificado con cédula de ciudadanía No. 16.698.221.

Miembros suplentes:

A la señora Elvia Helena Pito Ordoñez, identificada con cédula de ciudadanía No. 34.565.935.

Al señor Luis Enrique Arévalo Triana, identificado con cédula de ciudadanía No. 2.917.842.

A la señora Mery Barragán, identificada con cédula de ciudadanía No. 51.705.417.

Al señor Andrés Mario Espinosa Garcés, identificado con cédula de ciudadanía No. 17.316.271.

Bogotá, 13 de febrero de 2019.

Ricardo Pulido Aguilar, Pbro.
Canciller

Cardenal Rubén Salazar Gómez
Arzobispo de Bogotá
y Primado de Colombia

DECRETO No. 1346

PROVISIÓN DE OFICIOS ECLESIASTICOS

El Cardenal
Rubén Salazar Gómez
Arzobispo de Bogotá

CONSIDERANDO:

1. Que el Obispo Diocesano tiene la potestad para hacer los nombramientos de los Sacerdotes dentro de su jurisdicción, de acuerdo con las necesidades y proyectos pastorales de la Iglesia Particular (cfr. CIC c. 523).
2. Que es deber del Obispo nombrar los Párrocos dentro de su jurisdicción y conferir esta dignidad a quienes tengan las mejores cualidades para ejercer la cura pastoral (cfr. c. 521).
3. Que el Código de Derecho Canónico dispone: “Cuando se trate de conferir en una Diócesis un oficio eclesiástico a un religioso, éste es nombrado por el Obispo Diocesano, previa presentación, o al menos, asentimiento del Superior competente” (cfr. c. 682§1).
4. Que cuando sea necesario u oportuno para el buen desempeño de la cura pastoral de una parroquia, además del párroco, puede haber uno o varios vicarios parroquiales que, como cooperadores del párroco y partícipes de su solicitud, unidos al párroco por una misma voluntad y empeño, trabajen bajo su autoridad en el ministerio pastoral (cfr. CIC c. 545).
5. Que mediante carta del pasado 31 de diciembre de 2018, el Reverendo Padre Jeffrey S. Kirch, C.P.P.S., Director Provincial de los Misioneros de la Preciosa Sangre, presentó al Reverendo Padre Joseph Deardorff, C.P.P.S., para ser nombrado Párroco en la Parroquia Nuestra Señora de los Alpes.
6. Que mediante carta del pasado 11 de febrero de 2019, el Reverendo Padre Joseph Deardorff, C.P.P.S., Representante Legal de la Congregación de Misioneros de la Preciosa Sangre, presentó al Reverendo Padre Eduardo Fredy Campos Toribio, C.P.P.S., para ser nombrado Vicario Parroquial en la Parroquia Nuestra Señora de los Alpes.

7. Que mediante carta del pasado 11 de febrero de 2019, el Reverendo Padre Joseph Deardorff, C.P.P.S., Representante Legal de la Congregación de Misioneros de la Preciosa Sangre, presentó al Reverendo Padre Nino Adán Calderón Baldeon, C.P.P.S., para ser nombrado Adscrito en la Parroquia Nuestra Señora de los Alpes.
8. Que mediante carta del pasado 07 de febrero de 2019, el Reverendo Padre Elí Perdomo Perdomo, SS.CC., Delegado del Superior Provincial en Colombia de la Congregación de los Sagrados Corazones de Jesús y de María, presentó al Reverendo Padre Miguel Habacuc Ortega Moreno, SS.CC., para ser nombrado Vicario Parroquial en la Parroquia San Damián de Molokai.

DECRETA:

1. Nómbrase Párrocos:

Al Reverendo Padre Joseph Deardorff, C.P.P.S., en la Parroquia Nuestra Señora de los Alpes, Vicaría Episcopal Territorial de San José.

Al Reverendo Padre Martín Hermann Bayer, O.R.C., en la Parroquia San Miguel Arcángel, Vicaría Episcopal Territorial de La Inmaculada Concepción.

Al Señor Presbítero Campo Elías Robayo Cruz, en la Parroquia Los Santos Ángeles Custodios, Vicaría Episcopal Territorial de La Inmaculada Concepción.

2. Nómbrase Vicarios Parroquiales:

Al Reverendo Padre Eduardo Fredy Campos Toribio, C.P.P.S., en la Parroquia Nuestra Señora de los Alpes, Vicaría Episcopal Territorial de San José.

Al Reverendo Padre Miguel Habacuc Ortega Moreno, SS.CC., en la Parroquia San Damián de Molokai, Vicaría Episcopal Territorial de San José.

Al Señor Presbítero Francisco Lizarazo Archila, en la Parroquia Nuestra Señora de las Lajas, Vicaría Episcopal Territorial de La Inmaculada Concepción.

Al Señor Presbítero Juan Carlos Osorio Flórez, en la Basílica Menor Nuestra Señora de Lourdes, Vicaría Episcopal Territorial de Cristo Sacerdote.

3. Nómbrase otros cargos:

Al Reverendo Padre Nino Adán Calderón Baldeón, C.P.P.S., Adscrito en la Parroquia Nuestra Señora de los Alpes, Vicaría Episcopal Territorial de San José.

Al Señor Presbítero Carlos Alexis Cortés Peñuela, Adscrito en la Basílica Menor Nuestra Señora de Lourdes, Vicaría Episcopal Territorial de Cristo Sacerdote.

Al Diácono Permanente Mauricio Castiblanco Beltrán, Adscrito en la Capellanía de Capillas de la Fe, Vicaría Episcopal Territorial de Cristo Sacerdote.

Bogotá, 13 de febrero de 2019.

Ricardo Pulido Aguilar, Pbro.
Canciller

Cardenal Rubén Salazar Gómez
Arzobispo de Bogotá
y Primado de Colombia

DECRETO No. 1349

PROVISIÓN DE OFICIOS ECLESIASTICOS

El Cardenal
Rubén Salazar Gómez
Arzobispo de Bogotá

CONSIDERANDO:

1. Que el Obispo Diocesano tiene la potestad para hacer los nombramientos de los Sacerdotes dentro de su jurisdicción, de acuerdo con las necesidades y proyectos pastorales de la Iglesia Particular (cfr. CIC c. 523).

2. Que el Código de Derecho Canónico dispone: “Cuando se trate de conferir en una Diócesis un oficio eclesiástico a un religioso, éste es nombrado por el Obispo Diocesano, previa presentación, o al menos, asentimiento del Superior competente” (cfr. c. 682§1).

3. Que cuando sea necesario u oportuno para el buen desempeño de la cura pastoral de una parroquia, además del párroco, puede haber uno o varios vicarios parroquiales que, como cooperadores del párroco y partícipes de su solicitud, unidos al párroco por una misma voluntad y empeño, trabajen bajo su autoridad en el ministerio pastoral (cfr. CIC c. 545).

4. Que mediante carta del pasado 15 de febrero de 2019, el Reverendo Padre Jaime Enrique Morales Alfonso, S.D.B., Inspector de la Sociedad Salesiana, presentó al Reverendo Padre Ortún de Jesús Ríos Castro, S.D.B., para ser nombrado Vicario Parroquial en la Parroquia San Juan Bosco.

DECRETA:

Nómbrase al Reverendo Padre Ortún de Jesús Ríos Castro, S.D.B., Vicario Parroquial en la Parroquia San Juan Bosco, Vicaría Episcopal Territorial Padre Misericordioso.

Bogotá, 19 de febrero de 2019.

Ricardo Pulido Aguilar, Pbro.
Canciller

Cardenal Rubén Salazar Gómez
Arzobispo de Bogotá
y Primado de Colombia

DECRETO No. 1351

PROVISIÓN DE OFICIOS ECLESIASTICOS

El Cardenal
Rubén Salazar Gómez
Arzobispo de Bogotá

CONSIDERANDO:

1. Que el Obispo Diocesano tiene la potestad para hacer los nombramientos de los Sacerdotes dentro de su jurisdicción, de acuerdo con las necesidades y proyectos pastorales de la Iglesia Particular (cfr. CIC c. 523).
2. Que el Código de Derecho Canónico dispone: “Cuando se trate de conferir en una Diócesis un oficio eclesiástico a un religioso, éste es nombrado por el Obispo Diocesano, previa presentación, o al menos, asentimiento del Superior competente” (cfr. c. 682§1).
3. Que el Capellán es un sacerdote a quien se encomienda establemente, al menos en parte, la atención pastoral de alguna comunidad o grupo de fieles, para que la ejerza de acuerdo al derecho universal y particular (cfr. c. 564).
4. Que el Capellán es nombrado por el Ordinario del lugar, a quien también pertenece instituir al que se le presenta o confirma al elegido, si no se establece otra cosa por el derecho o no competen legítimamente a alguien otros derechos especiales (cfr. c. 565).
5. Que el Capellán debe estar provisto de todas las facultades que requiere el buen cuidado pastoral (cfr. c. 566 §1).
6. Que mediante carta del pasado 18 de febrero de 2019, el Ilustrísimo Monseñor Juan Álvaro Zapata Torres, Vicario Episcopal Territorial Padre Misericordioso, solicitó el nombramiento del Reverendo Padre Ricardo Antonio Díaz Sepúlveda, O.M.D., para ser nombrado Capellán en el Cementerio Jardines de Paz.
7. Que la Ermita de El Palomar del Príncipe – Chorro de Quevedo pertenece territorialmente a la Parroquia Nuestra Señora de Egipto, pero se ve importante tener una mayor presencia pastoral en dicho lugar para la atención de los fieles que la frecuentan.

DECRETA:

Nómbrese:

Al Señor Presbítero Eugenio Fernández Herrera, Rector de la Ermita de El Palomar del Príncipe – Chorro de Quevedo, Vicaría Episcopal Territorial de La Inmaculada Concepción.

Al Reverendo Padre Ricardo Antonio Díaz Sepúlveda, O.M.D., Capellán en el Cementerio Jardines de Paz, Vicaría Episcopal Territorial Padre Misericordioso.

Bogotá, 27 de febrero de 2019.

Ricardo Pulido Aguilar, Pbro.
Canciller

Cardenal Rubén Salazar Gómez
Arzobispo de Bogotá
y Primado de Colombia

DECRETO No. 1352

CONFEDERACIÓN NACIONAL CATÓLICA DE EDUCACIÓN CONACED

El Cardenal
Rubén Salazar Gómez
Arzobispo de Bogotá

CONSIDERANDO:

1. Que la Confederación Nacional Católica de Educación – CONACED tiene personería jurídica otorgada por el Ministerio de Justicia mediante Resolución No. 3325 del 7 de diciembre de 1957.
2. Que CONACED es una entidad de utilidad común, sin ánimo de lucro, de carácter evangelizador, pedagógico y gremial, al servicio de la educación formal, en sus niveles de preescolar, básica y media, como en las

modalidades no formal e informal, contribuyendo a la instauración del Reino de Dios a través de la evangelización, de la ciencia y la cultura.

3. Que ha concluido el período estatutario del actual presidente de la Federación Católica de Educación CONACED Bogotá – Cundinamarca.
4. Que en cumplimiento a lo establecido por el artículo 33 de los Estatutos de la Confederación Nacional Católica de Educación CONACED, el Presidente del Comité Directivo, es el representante legal de la Federación, quien es designado por el Arzobispo de Bogotá, de quien depende jerárquicamente.
5. Que de acuerdo a lo previsto en los Estatutos de la Confederación Nacional Católica de Educación CONACED, conforme al artículo 27 literal 27.2, es competencia del Arzobispo de Bogotá elegir al presidente del Comité Directivo de una terna presentada por la Asamblea General.
6. Que en Asamblea General de la Confederación Nacional Católica de Educación CONACED del día 21 de febrero de 2019 y con el quórum requerido, fueron designados los integrantes de la terna a presentar al Arzobispo de Bogotá.

DECRETA:

Nómbrese presidente de CONACED Bogotá – Cundinamarca al Reverendo Padre José María Flórez Jaimes, C.M.F., para un período de tres (3) años.

Bogotá, 27 de febrero de 2019.

Ricardo Pulido Aguilar, Pbro.
Canciller

Cardenal Rubén Salazar Gómez
Arzobispo de Bogotá
y Primado de Colombia

DECRETO No. 1353

FUNDACIÓN PROTECCIÓN DE LA JOVEN AMPARO DE NIÑAS

El Cardenal
Rubén Salazar Gómez
Arzobispo de Bogotá

CONSIDERANDO:

1. Que la Fundación Protección de la Joven “Amparo de Niñas”, es una persona jurídica de derecho privado, sin ánimo de lucro; fundada en 1953, tiene personería jurídica reconocida por Resolución No. 64 del 27 de octubre de 1953 expedida por el Ministerio de Justicia y se rige por las leyes de la República de Colombia y por sus Estatutos.
2. Que de acuerdo a lo previsto en los Estatutos vigentes de la Fundación Protección de la Joven “Amparo de Niñas”, conforme al Capítulo III, Artículo 8°, la Junta Directiva estará integrada por cinco (5) miembros con sus correspondientes suplentes personales, que serán designados así: Tres (3) principales y sus suplentes designados por el Señor Arzobispo de Bogotá, para periodos individuales de cuatro (4) años; y dos (2) y sus suplentes designados por el sistema de cooptación, para periodos individuales de dos (2) años.
3. Que se ha cumplido el período para quienes fueron nombrados miembros de la Junta Directiva de la Fundación Protección de la Joven “Amparo de Niñas”.

DECRETA:

Nómbrese miembros de la Junta Directa de la Fundación Protección de la Joven “Amparo de Niñas”, para un período de cuatro (4) años:

Miembros principales:

Al señor Germán Mauricio Serrano Peña, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.225.186.

Al señor Jaime Garzón Riveros, identificado con cédula de ciudadanía No. 17.123.259.

Al señor Arturo Solarte Rodríguez, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.157.670.

Miembros suplentes:

Al Ilustrísimo Monseñor Rafael I. Cotrino Badillo, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.266.714.

Al Ilustrísimo Monseñor Julio Hernando Solórzano Solórzano, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.143.428.

Al señor Germán Oviedo Moreno, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.418.119.

Bogotá, 28 de febrero de 2019.

Ricardo Pulido Aguilar, Pbro.
Canciller

Cardenal Rubén Salazar Gómez
Arzobispo de Bogotá
y Primado de Colombia

DECRETO No. 1354

MOVIMIENTO DE CURSILLOS DE CRISTIANDAD

El Cardenal
Rubén Salazar Gómez
Arzobispo de Bogotá

CONSIDERANDO:

1. Que el Movimiento de Cursillos de Cristiandad está establecido canónicamente en la Arquidiócesis de Bogotá, mediante Decreto Arzobispal No. 1352 del trece (13) de febrero de dos mil ocho (2008), por el cual se homologó la Personería Jurídica Eclesiástica, otorgada con el reco-

nocimiento de la Personería Jurídica adelantada por el Ministerio de Justicia mediante Resolución No. 3293 del catorce (14) de julio de mil novecientos sesenta y siete.

2. Que de acuerdo al Artículo 17 numeral a) de los Estatutos vigentes del Movimiento de Cursillos de Cristiandad, el Presidente (a) y Vicepresidente (a) serán nombrados por el señor Arzobispo de Bogotá, de terna presentada por el Director Espiritual para un período de dos (2) años prorrogables por una vez, contados a partir de la fecha de su posesión, previa consulta a las Escuelas de Formación de Dirigentes y de Dirigentes.
3. Que se ha cumplido el periodo para quienes fueron nombrados como Presidente y Vicepresidente del Movimiento de Cursillos de Cristiandad.
4. Que mediante carta del pasado 22 de febrero de 2019, el Señor Presbítero Josué Caldas Bustamante, Director Espiritual del Movimiento de Cursillos de Cristiandad, presentó la terna para los cargos de Presidente y Vicepresidente.

DECRETA:

Nómbrese a la señora Aura Stella Cubillos de Vargas, identificada con cédula de ciudadanía No. 41.461.984 y al señor Jorge Parcifal Lozano, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.365.804, como Presidente y Vicepresidente, respectivamente, del Movimiento de Cursillos de Cristiandad, para un periodo de dos (2) años.

Bogotá, 28 de febrero de 2019.

Ricardo Pulido Aguilar, Pbro.
Canciller

Cardenal Rubén Salazar Gómez
Arzobispo de Bogotá
y Primado de Colombia

DECRETO No. 1355

PROVISIÓN DE OFICIOS ECLESIASTICOS

El Cardenal
Rubén Salazar Gómez
Arzobispo de Bogotá

CONSIDERANDO:

1. Que el Obispo Diocesano tiene la potestad para hacer los nombramientos de los Sacerdotes dentro de su jurisdicción, de acuerdo con las necesidades y proyectos pastorales de la Iglesia Particular (cfr. CIC c. 523).
2. Que el Código de Derecho Canónico dispone: “Cuando se trate de conferir en una Diócesis un oficio eclesiástico a un religioso, éste es nombrado por el Obispo Diocesano, previa presentación, o al menos, asentimiento del Superior competente” (cfr. c. 682§1).
3. Que cuando sea necesario u oportuno para el buen desempeño de la cura pastoral de una parroquia, además del párroco, puede haber uno o varios vicarios parroquiales que, como cooperadores del párroco y partícipes de su solicitud, unidos al párroco por una misma voluntad y empeño, trabajen bajo su autoridad en el ministerio pastoral (cfr. CIC c. 545).
4. Que el Capellán es un sacerdote a quien se encomienda establemente, al menos en parte, la atención pastoral de alguna comunidad o grupo de fieles, para que la ejerza de acuerdo al derecho universal y particular (cfr. c. 564).
5. Que el Capellán es nombrado por el Ordinario del lugar, a quien también pertenece instituir al que se le presenta o confirma al elegido, si no se establece otra cosa por el derecho o no competen legítimamente a alguien otros derechos especiales (cfr. c. 565).
6. Que el Capellán debe estar provisto de todas las facultades que requiere el buen cuidado pastoral (cfr. c. 566 §1).

7. Que dados los recientes cambios en los oficios eclesiásticos, han quedado vacantes algunos cargos de Arciprestes en varias Vicarías Episcopales Territoriales.
8. Que mediante carta del 22 de septiembre de 2018, el Reverendo Padre Daniel R. Hall, C.S.V., Superior Provincial, Interim., presentó al Reverendo Padre Edwin de Jesús Ruiz Montes, C.S.V., para ser nombrado Vicario Parroquial en la Parroquia Santa Inés de Guaymaral.
9. Que mediante carta del pasado 31 de enero de 2019, la Reverenda Hermana María de Jesús Alzate Duque, Directora de la Fundación San Pedro Claver de la Hermanitas de los Pobres de San Pedro Claver, presentó al Reverendo Padre Diego Fernando Cerón Medina, M.I., como Capellán y Asesor Espiritual del Centro de Bienestar del Anciano San Pedro Claver, con el debido permiso del Reverendo Padre Juan Pablo Villamizar Jaimés, M.I., Superior Delegado Provincial de la Orden Ministros de los Enfermos – Religioso Camilos, Delegación Colombia – Ecuador.

DECRETA:

Nómbrese:

Al Reverendo Padre Edwin de Jesús Ruiz Montes, C.S.V., Vicario Parroquial en la Parroquia Santa Inés de Guaymaral, Vicaría Episcopal Territorial de San Pedro.

Al Reverendo Padre Diego Fernando Cerón Medina, M.I., Capellán en el Centro Bienestar del Anciano San Pedro Claver, Vicaría Episcopal Territorial del Espíritu Santo.

Al Señor Presbítero Adolfo Vera López, Arcipreste del Arciprestazgo 1.4.

Bogotá, 05 de marzo de 2019.

Ricardo Pulido Aguilar, Pbro.
Canciller

Cardenal Rubén Salazar Gómez
Arzobispo de Bogotá
y Primado de Colombia

DECRETO No. 1356

PROVISIÓN DE OFICIOS ECLESIASTICOS

El Cardenal
Rubén Salazar Gómez
Arzobispo de Bogotá

CONSIDERANDO:

1. Que el Obispo Diocesano tiene la potestad para hacer los nombramientos de los Sacerdotes dentro de su jurisdicción, de acuerdo con las necesidades y proyectos pastorales de la Iglesia Particular (cfr. CIC c. 523).
2. Que es deber del Obispo nombrar los Párrocos dentro de su jurisdicción y conferir esta dignidad a quienes tengan las mejores cualidades para ejercer la cura pastoral (cfr. c. 521).
3. Que el Administrador Parroquial tiene los mismos deberes y derechos que el Párroco, a no ser que el Obispo diocesano establezca otra cosa (cfr. c. 540).
4. Que cuando sea necesario u oportuno para el buen desempeño de la cura pastoral de una parroquia, además del párroco, puede haber uno o varios vicarios parroquiales que, como cooperadores del párroco y partícipes de su solicitud, unidos al párroco por una misma voluntad y empeño, trabajen bajo su autoridad en el ministerio pastoral (cfr. CIC c. 545).
5. Que la figura de los Capellanes es de suprema importancia en la vida interna de las instituciones del SEAB y por ello su rol debe reforzarse y potencializarse.
6. Que el Capellán es un sacerdote a quien se encomienda establemente, al menos en parte, la atención pastoral de alguna comunidad o grupo de fieles, para que la ejerza de acuerdo al derecho universal y particular (cfr. c. 564).
7. Que el Capellán es nombrado por el Ordinario del lugar, a quien también pertenece instituir al que se le presenta o confirma al elegido, si

no se establece otra cosa por el derecho o no competen legítimamente a alguien otros derechos especiales (cfr. c. 565).

8. Que el Capellán debe estar provisto de todas las facultades que requiere el buen cuidado pastoral (cfr. c. 566 §1).

DECRETA:

Nómbrese:

Al Señor Presbítero Héctor Augusto Rúa Vélez, Párroco en la Parroquia Santa Matilde, Vicaría Episcopal Territorial de La Inmaculada Concepción.

Al Señor Presbítero Jorge Gustavo Camargo Navarro, Párroco en La Veracruz, Vicaría Episcopal Territorial de La Inmaculada Concepción.

Al Señor Presbítero Juan Felipe Quevedo Rubiano, Administrador Parroquial en la Parroquia La Presentación de Nuestra Señora, Vicaría Episcopal Territorial de San José.

Al Señor Presbítero Héctor Manuel Quintero Galvis, Vicario Parroquial en la Parroquia La Catedral de Bogotá – San Pedro, Vicaría Episcopal Territorial de La Inmaculada Concepción.

Al Señor Presbítero Ilde Deolegar Araujo Duarte, Vicario Parroquial en la Parroquia San Pedro – Usme, Vicaría Episcopal Territorial de San Pablo.

Al Señor Presbítero Edison Alfredo Cadena Bustos, Vicario Parroquial en la Parroquia San Miguel – Choachí, Vicaría Episcopal Territorial de San José.

Al Señor Presbítero Juan Felipe Quevedo Rubiano, Capellán en el Colegio Parroquial de Nuestra Señora – SEAB.

Bogotá, 07 de marzo de 2019.

Ricardo Pulido Aguilar, Pbro.
Canciller

Cardenal Rubén Salazar Gómez
Arzobispo de Bogotá
y Primado de Colombia

DECRETO No. 1357

DONUM CHRISTI COMUNIDAD APOSTÓLICA SERVIDORES DEL SERVIDOR HIJOS DI PADRE PIO

TRASLADO RESERVA DEL SANTÍSIMO SACRAMENTO

El Cardenal
Rubén Salazar Gómez
Arzobispo de Bogotá

CONSIDERANDO:

1. Que la Asociación de Fieles Laicos “*Donum Christi Comunidad Apostólica Servidores del Servidor Hijos di Padre Pio*”, es una entidad sin ánimo de lucro de origen canónico, establecidos canónicamente en la Arquidiócesis de Bogotá el 18 de diciembre de 2007 según Decreto Arzobispal No. 1339.
2. Que “conviene que los oratorios y las capillas privadas se bendigan según el rito prescrito en los libros litúrgicos; y deben reservarse exclusivamente para el culto divino y quedar libres de cualquier uso doméstico” (c. 1229).
3. Que mediante Decreto Arzobispal No. 016 del 06 de octubre de 2010, se concedió la licencia para que en la Capilla privada de la Asociación de Fieles Laicos “*Donum Christi Comunidad Apostólica Servidores del Servidor Hijos di Padre Pio*” ubicada en la Calle 22D No. 17 – 48 se mantuviera la reserva del Santísimo Sacramento.
4. Que mediante carta ADM-0798-19 del 20 de febrero de 2019 el señor Víctor Hernando Pinilla Alayón, representante legal de la Asociación de Fieles Laicos “*Donum Christi Comunidad Apostólica Servidores del Servidor Hijos di Padre Pio*” solicitó la autorización para el cambio de domicilio a la Carrera 20 No. 62 – 37 de Bogotá.
5. Que mediante Oficio No. 1140 del 04 de marzo de 2019 de la Oficina de Personas Jurídicas de la Arquidiócesis de Bogotá, se ordenó el registro de cambio de domicilio de la Asociación de Fieles Laicos “*Donum*

Christi Comunidad Apostólica Servidores del Servidor Hijos di Padre Pio” a la Carrera 20 No. 62 – 37 de Bogotá.

6. Que mediante carta recibida el 06 de marzo de 2019, los señores Dora Piragauta, Presidente de la Junta Directiva y Víctor Pinilla, Representante Legal de la Asociación de Fieles Laicos “*Donum Christi Comunidad Apostólica Servidores del Servidor Hijos di Padre Pio*”, solicitaron la autorización para el traslado del Santísimo Sacramento a la nueva sede ubicada en la Carrera 20 No. 62 – 37 Barrio San Luis de Bogotá
7. Que en el Consejo Episcopal en su sesión del 06 de marzo de 2019, se autorizó el traslado de la Reserva del Santísimo Sacramento a la nueva sede de la Asociación de Fieles Laicos “*Donum Christi Comunidad Apostólica Servidores del Servidor Hijos di Padre Pio*” ubicada en la Carrera 20 No. 62 – 37 Barrio San Luis.

DECRETA:

Concédase la debida licencia para que en la nueva sede de la Asociación de Fieles Laicos “*Donum Christi Comunidad Apostólica Servidores del Servidor Hijos di Padre Pio*”, ubicada en la Carrera 20 No. 62 – 37 Barrio San Luis, Vicaría Episcopal Territorial de Cristo Sacerdote, se mantenga la Reserva del Santísimo Sacramento. Sin embargo en esta Capilla no habrá culto público sino privado.

Bogotá, 07 de marzo de 2019.


Ricardo Pulido Aguilar, Pbro.
Canciller


Cardenal Rubén Salazar Gómez
Arzobispo de Bogotá
y Primado de Colombia

DECRETO No. 1358

PROVISIÓN DE OFICIOS ECLESIASTICOS

El Cardenal
Rubén Salazar Gómez
Arzobispo de Bogotá

CONSIDERANDO:

1. Que el Obispo Diocesano tiene la potestad para hacer los nombramientos de los Sacerdotes dentro de su jurisdicción, de acuerdo con las necesidades y proyectos pastorales de la Iglesia Particular (cfr. CIC c. 523).
2. Que cuando sea necesario u oportuno para el buen desempeño de la cura pastoral de una parroquia, además del párroco, puede haber uno o varios vicarios parroquiales que, como cooperadores del párroco y partícipes de su solicitud, unidos al párroco por una misma voluntad y empeño, trabajen bajo su autoridad en el ministerio pastoral (cfr. CIC c. 545).
3. Que el Código de Derecho Canónico dispone: “Cuando se trate de conferir en una Diócesis un oficio eclesiástico a un religioso, éste es nombrado por el Obispo Diocesano, previa presentación, o al menos, asentimiento del Superior competente” (cfr. c. 682§1).
4. Que el Capellán es un sacerdote a quien se encomienda establemente, al menos en parte, la atención pastoral de alguna comunidad o grupo de fieles, para que la ejerza de acuerdo al derecho universal y particular (cfr. c. 564).
5. Que el Capellán es nombrado por el Ordinario del lugar, a quien también pertenece instituir al que se le presenta o confirma al elegido, si no se establece otra cosa por el derecho o no competen legítimamente a alguien otros derechos especiales (cfr. c. 565).
6. Que el Capellán debe estar provisto de todas las facultades que requiere el buen cuidado pastoral (cfr. c. 566 §1).
7. Que mediante carta del 11 de marzo de 2019, el Reverendo Padre Eduardo Winsor Caviades, O.M.D., Vice Delegado de la Orden de la Madre de Dios, presentó al Reverendo Padre Alexis Ortiz Álvarez, para ser nombrado Vicario Parroquial en la Parroquia Beato Miguel Rúa.

8. Que mediante carta del 08 de marzo de 2019, la Reverenda Hermana Marzia Stella Rojas Bahamón, Priora de las Carmelitas Descalzas, presentó al Reverendo Padre Jorge Luis Mendoza Corvis, O.C.D., para ser nombrado Confesor del Monasterio San José.

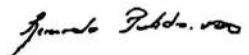
DECRETA:

Nómbrese:

Al Reverendo Padre Alexis Ortiz Álvarez, O.M.D., Vicario Parroquial en la Parroquia Beato Miguel Rúa, Vicaría Episcopal Territorial Padre Misericordioso.

Al Reverendo Padre Jorge Luis Mendoza Corvis, O.C.D., Confesor del Monasterio San José de las Carmelitas Descalzas de Bogotá, Vicaría Episcopal Territorial Padre Misericordioso.

Bogotá, 13 de marzo de 2019.


Ricardo Pulido Aguilar, Pbro.
Canciller


Cardenal Rubén Salazar Gómez
Arzobispo de Bogotá
y Primado de Colombia

DECRETO No. 1359

CREACIÓN DE LA RECTORÍA EL PALOMAR DEL PRÍNCIPE – CHORRO DE QUEVEDO

El Cardenal
Rubén Salazar Gómez
Arzobispo de Bogotá

CONSIDERANDO:

1. Que corresponde al Obispo Diocesano erigir las parroquias, tanto territoriales como personales, y constituir de modo estable las comunidades de fieles que bajo su autoridad se encomiendan a un párroco como su pastor propio (cfr. c. 515 § 2).

2. Que la Ermita de El Palomar del Principe – Chorro de Quevedo, existe en el Barrio La Candelaria ubicado en la Calle 12B No. 2 – 22 desde el año 1971.
3. Que en épocas pasadas la Ermita fue atendida pastoralmente por la Parroquia Nuestra Señora de Egipto.
4. Que la Ermita de El Palomar del Principe – Chorro de Quevedo fue asumida por la Alcaldía Mayor de Bogotá y fue cerrada para el culto Católico.
5. Que por iniciativa de la Arquidiócesis de Bogotá y la Alcaldía Menor de La Candelaria en el año 2018, se reabrió la Ermita para el culto de la Fe Católica y la atención pastoral de los fieles.
6. Que el Señor Cardenal nombró como encargado del servicio pastoral y de la administración de la Ermita al Señor Presbítero Eugenio Fernández Herrera, Administrador Parroquial de Santa Bárbara – Centro, mediante Decreto Arzobispal No. 1351 del 27 de febrero de 2019.

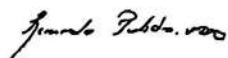
DECRETA:

Erijase como Rectoría para el servicio pastoral de fieles la Ermita de El Palomar del Principe – Chorro de Quevedo.

Adscribase la Rectoría de El Palomar del Principe – Chorro de Quevedo a la Parroquia Santa Bárbara – Centro para todos los efectos jurídicos, civiles, canónicos y pastorales.

Ratifíquese al Señor Presbítero Eugenio Fernández Herrera como Rector de la Iglesia El Palomar del Principe – Chorro de Quevedo.

Bogotá, 18 de marzo de 2019.



Ricardo Pulido Aguilar, Pbro.
Canciller



Cardenal Rubén Salazar Gómez
Arzobispo de Bogotá
y Primado de Colombia

DECRETO No. 1360

PROVISIÓN DE OFICIOS ECLESIAÍSTICOS

El Cardenal
Rubén Salazar Gómez
Arzobispo de Bogotá

CONSIDERANDO:

1. Que el Obispo Diocesano tiene la potestad para hacer los nombramientos de los Sacerdotes dentro de su jurisdicción, de acuerdo con las necesidades y proyectos pastorales de la Iglesia Particular (cfr. CIC c. 523).
2. Que el Código de Derecho Canónico dispone: “Cuando se trate de conferir en una Diócesis un oficio eclesiástico a un religioso, éste es nombrado por el Obispo Diocesano, previa presentación, o al menos, asentimiento del Superior competente” (cfr. c. 682§1).
3. Que mediante carta del 14 de marzo de 2019, el Reverendo Padre Joseph Deardorff, C.P.P.S., Representante Legal de la Congregación de Misioneros de la Preciosa Sangre, presentó al Reverendo Padre James Edwin Gaynor, C.P.P.S., para ser nombrado Adscrito en la Parroquia Nuestra Señora de los Alpes.

DECRETA:

Nómbrese:

Al Reverendo Padre James Edwin Gaynor, C.P.P.S., Adscrito en la Parroquia Nuestra Señora de los Alpes, Vicaría Episcopal Territorial de San José.

Bogotá, 20 de marzo de 2019.



Ricardo Pulido Aguilar, Pbro.
Canciller



Cardenal Rubén Salazar Gómez
Arzobispo de Bogotá
y Primado de Colombia

DECRETO No. 1361

TRIBUNAL ECLESIASTICO ARQUIDIOCESANO DE BOGOTÁ PROVISIÓN DE OFICIOS ECLESIASTICOS

El Cardenal
Rubén Salazar Gómez
Arzobispo de Bogotá

CONSIDERANDO:

1. Que el Obispo Diocesano tiene la potestad para hacer los nombramientos de los Sacerdotes dentro de su jurisdicción, de acuerdo con las necesidades y proyectos pastorales de la Iglesia Particular (cfr. CIC c. 523).
2. Que corresponde al Señor Arzobispo hacer las provisiones para asegurar que en las causas de nulidad matrimonial se garantice el derecho a la justicia del Pueblo de Dios.
3. Que corresponde al Vicario Judicial del Tribunal Eclesiástico Arquidiocesano de Bogotá hacer las provisiones para asegurar que las causas de nulidad matrimonial y otras establecidas por el derecho que son de su competencia, sean resueltas y se garantice al pueblo de Dios, el derecho a la justicia.
4. Que para atender mejor a las personas que necesitan un acompañamiento especial en presentación de las causas de nulidad del matrimonio, el legislador establece la posibilidad de nombrar patrones estables que actúen como procuradores y abogados, como lo indica el can. 1490.
5. Que en el mes de febrero cesó el periodo por el cual fueron nombrados algunos funcionarios del Tribunal Eclesiástico.
6. Que mediante carta del 18 de marzo de 2019, el Ilustrísimo Monseñor Pedro Fernando Mercado Cepeda, Vicario Judicial del Tribunal Eclesiástico, solicitó la ratificación de los nombramientos de algunos funcionarios del Tribunal.

DECRETA:

1. Ratifíquese al Ilustrísimo Monseñor Pedro Fernando Mercado Cepeda como Vicario Judicial de la Arquidiócesis de Bogotá y Presidente del Tribunal Eclesiástico Arquidiocesano, con las facultades establecidas en el Decreto No. 913 del 08 de diciembre de 2015, para un periodo de tres años.

Al Reverendo Padre Carlos Alberto Rodríguez Laitón, M.S.A.
Al Señor Presbítero Octavio Soler Espinosa.
2. Ratifíquese como Vicarios Judiciales Adjuntos, para un periodo de tres años:

Al Reverendo Padre Carlos Alberto Rodríguez Laitón, M.S.A.
Al Señor Presbítero Octavio Soler Espinosa.
3. Ratifíquese como Jueces, para un periodo de tres años:

Al Señor Presbítero Carlos Mauricio Uribe Blanco
Al Señor Presbítero Padre Mario Rodríguez Venegas
Al Señor Presbítero Jorge Gonzalo Marín García
Al Reverendo Padre Alfredo Niño Ortega, C.Ss.R.
A la Doctora Martha Clemencia Tamayo
Al Doctor Carlos Francisco Rojas Rojas
4. Ratifíquese Defensores del Vínculo, para un periodo de tres años:

Al Reverendo Padre Luis Bernardo Mur Malagón, S.D.B.
Al Doctor Jaime Rafael Cubillos Peña
Al Doctor Daniel Fernando Gómez Tamayo
5. Que los nombramientos efectuados tienen valor y rigen, exclusivamente, en el fuero canónico; no establecen vínculos laborales civiles de los nominados con la Arquidiócesis de Bogotá o con el Tribunal Eclesiástico Arquidiocesano de Bogotá.

Bogotá, 21 de marzo de 2019

Ricardo Pulido Aguilar, Pbro.
Canciller

Cardenal Rubén Salazar Gómez
Arzobispo de Bogotá
y Primado de Colombia

DECRETO No. 1362

FUNDACIÓN CLÍNICA DE MATERNIDAD DAVID RESTREPO

El Cardenal
Rubén Salazar Gómez
Arzobispo de Bogotá

CONSIDERANDO:

1. Que la Fundación Clínica de Maternidad David Restrepo, es una persona jurídica de derecho privado, tiene personería jurídica reconocida por Resolución No. 456 del 29 de octubre de 1945 expedida por el Ministerio de Gobierno y se rige por las leyes de la República de Colombia y por sus Estatutos.
2. Que de acuerdo a lo previsto en los Estatutos de la Fundación Clínica de Maternidad David Restrepo, conforme al Capítulo III, Artículo Noveno, la Junta Administradora es la máxima autoridad de Dirección y Administración y estará conformada por un Delegado del Señor Arzobispo de Bogotá, un Delegado del Banco de Bogotá, un Delegado de la Academia Nacional de Medicina, un representante del Ministerio de Salud y un representante del jefe del Servicio de Salud de Bogotá Distrito Especial.
3. Que todo miembro de la Junta Administradora tendrá su respectivo suplente personal para el caso de falta temporal o accidental, según el Artículo Décimo de los Estatutos de la Fundación Clínica de Maternidad David Restrepo.

DECRETA:

Nómbrese al señor Germán Oviedo Moreno, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.418.119, suplente de Monseñor Rafael Cotrino Badillo en la Junta Directiva de la Fundación Clínica David Restrepo.

Bogotá, 27 de marzo de 2019.

Ricardo Pulido Aguilar, Pbro.
Canciller

Cardenal Rubén Salazar Gómez
Arzobispo de Bogotá
y Primado de Colombia

DECRETO No. 1363

PARROQUIA NUESTRA SEÑORA DE LA CANDELARIA CAMBIO DE ARCIPRESTAZGO

El Cardenal
Rubén Salazar Gómez
Arzobispo de Bogotá

CONSIDERANDO:

1. Que “Toda Diócesis o cualquier otra Iglesia particular debe dividirse en partes distintas o parroquias §2. Para facilitar la cura pastoral mediante una actividad común, varias parroquias cercanas entre sí pueden unirse en grupos peculiares, como son los arciprestazgos” (c. 374).
2. Que la Arquidiócesis de Bogotá ha venido adaptando su acción evangelizadora a los desafíos que el crecimiento de la ciudad le ha venido planteando; tal respuesta se concreta en la reorganización de los Arciprestazgos que ayude que la presencia del Obispo sea más concreta en medio de las comunidades y las diferentes zonas que constituyen esta Iglesia local.
3. Que en carta del 15 de marzo de 2019 el Señor Presbítero Andrés Pérez Lizarazo, Párroco de la Parroquia Nuestra Señora de la Candelaria,

presentó la solicitud de regresar al arciprestazgo que pertenecía originalmente la Parroquia es decir el Arciprestazgo 8.5.

4. Que analizadas las razones por las cuales la parroquia Nuestra Señora de la Candelaria debe regresar al Arciprestazgo 8.5., el Consejo Episcopal en su sesión del 27 de marzo de 2019 aprobó la solicitud.

DECRETA:

Trasládese la Parroquia Nuestra Señora de la Candelaria, Vicaría Episcopal Territorial Santa Isabel de Hungría del Arciprestazgo 8.7. al Arciprestazgo 8.5.

Bogotá D.C., 29 de marzo de 2019.

Ricardo Pulido Aguilar, Pbro.
Canciller

Cardenal Rubén Salazar Gómez
Arzobispo de Bogotá
y Primado de Colombia

DECRETO No. 1364

PERMISO DE RESERVA DEL SANTÍSIMO SACRAMENTO

El Cardenal
Rubén Salazar Gómez
Arzobispo de Bogotá

CONSIDERANDO:

1. Que “conviene que los oratorios y las capillas privadas se bendigan según el rito prescrito en los libros litúrgicos; y deben reservarse exclusivamente para el culto divino y quedar libres de cualquier uso doméstico” (c. 1229).
2. Que los fieles católicos de la Fundación Santa Fe de Bogotá han reservado y dotado de los elementos necesarios un espacio para el oratorio.

3. Que mediante carta del 12 de marzo de 2019, el Señor Presbítero Carlos Arévalo Gil, Párroco de la Parroquia Nuestra Señora del Monte Carmelo y Capellán de la Fundación Santa Fe, solicitó la debida autorización para mantener la Reserva del Santísimo Sacramento en la Capilla de la Fundación Santa Fe ubicada en la Calle 119 No. 7 – 75, perteneciente a la Vicaría Episcopal Territorial Padre Misericordioso.

DECRETA:

Concédase la debida licencia por tres (3) años renovables para que en la Capilla de la Fundación Santa Fe de Bogotá, ubicada en la Calle 119 No. 7 – 75, Vicaría Episcopal Territorial Padre Misericordioso, se mantenga la Reserva del Santísimo Sacramento. Sin embargo en esta Capilla no habrá culto público sino privado.

Bogotá, 29 de marzo de 2019.

Ricardo Pulido Aguilar, Pbro.
Canciller

Cardenal Rubén Salazar Gómez
Arzobispo de Bogotá
y Primado de Colombia

DECRETO No. 1365

PROVISIÓN DE OFICIOS ECLESIASTICOS

El Cardenal
Rubén Salazar Gómez
Arzobispo de Bogotá

CONSIDERANDO:

1. Que el Obispo Diocesano tiene la potestad para hacer los nombramientos de los Sacerdotes dentro de su jurisdicción, de acuerdo con las necesidades y proyectos pastorales de la Iglesia Particular (cfr. CIC c. 523).

2. Que el Código de Derecho Canónico dispone: “Cuando se trate de conferir en una Diócesis un oficio eclesiástico a un religioso, éste es nombrado por el Obispo Diocesano, previa presentación, o al menos, asentimiento del Superior competente” (cfr. c. 682§1).
3. Que el Capellán es un sacerdote a quien se encomienda establemente, al menos en parte, la atención pastoral de alguna comunidad o grupo de fieles, para que la ejerza de acuerdo al derecho universal y particular (cfr. c. 564).
4. Que el Capellán es nombrado por el Ordinario del lugar, a quien también pertenece instituir al que se le presenta o confirma al elegido, si no se establece otra cosa por el derecho o no competen legítimamente a alguien otros derechos especiales (cfr. c. 565).
5. Que el Capellán debe estar provisto de todas las facultades que requiere el buen cuidado pastoral (cfr. c. 566 §1).
6. Que dados los recientes cambios en los oficios eclesiásticos, ha quedado vacante el cargo de Arcipreste en la Vicaría Episcopal Territorial de la Inmaculada Concepción.
7. Que mediante carta del 15 de marzo de 2019, el Reverendo Padre Germán Mazo Mazo, M.X.Y., Superior General del Instituto de Misiones Extranjeras de Yarumal, presentó al Reverendo Padre Fabián López Arias, M.X.Y., para ser nombrado Capellán de los Hospitales de Campo.

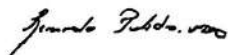
DECRETA:

Nómbrese:

Al Señor Presbítero Julián Andrés Moreno Rodríguez, Arcipreste del Arciprestazgo 1.8.

Al Reverendo Padre Fabián López Arias, M.X.Y., Capellán de los Hospitales de Campo.

Bogotá, 29 de marzo de 2019.



Ricardo Pulido Aguilar, Pbro.
Canciller



Cardenal Rubén Salazar Gómez
Arzobispo de Bogotá
y Primado de Colombia

DECRETO No. 1366

“ASOCIACIÓN PRIVADA DE FIELES SANTA CRUZ”

El Cardenal
Rubén Salazar Gómez
Arzobispo de Bogotá

CONSIDERANDO:

1. Que mediante acta de la reunión celebrada el 5 de septiembre de 1997 se constituyó la Asociación Casa Santa Cruz con el objeto de realizar actividades de servicio y proyección católica tales como convivencias, retiros espirituales, conferencias, misiones, programas de asistencia social y todas aquellas de naturaleza similar.
2. Que mediante el número 00008506 del libro I de las entidades sin ánimo de lucro de la Cámara de Comercio de Bogotá, fue constituida la entidad Asociación Casa Santa Cruz.
3. Que mediante Acta No. 1 de Asamblea de Asociados del 5 de agosto de 1999, inscrita el 9 de febrero de 2000 bajo el número 00028172 del Libro I de las entidades sin ánimo de lucro, la entidad cambió su nombre de Asociación Casa Santa Cruz que utilizará la sigla Santa Cruz por el de Asociación Santa Cruz.
4. Que conforme los insumos recibidos de parte de la Cámara de Comercio de Bogotá fueron nombrados para los cargos respectivos, en diferentes reuniones de los órganos de gobierno las siguientes personas:
 - 4.1 En reunión del Consejo Superior de Fundadores celebrada el 8 de marzo de 2018 conforme el Acta No. 20 fueron nombrados en los respectivos cargos las siguientes personas:

Miembro de la Junta Directiva

Márquez Aguel Federico C.C. No. 80.179.265.

Miembro del Consejo Directivo

Márquez Aguel Federico C.C. No. 80.179.265.

Baraya Gay Mauricio C.C. No. 80.414.330

Guáqueta Ardila Juan Carlos C.C. No. 79.234.169

- 4.2 Que en reunión de la Asamblea General celebrada el 22 de marzo de 2018 conforme el Acta No. 29 fue nombrado como:

Miembro del Consejo Directivo

Márquez Aguel Federico C.C. No. 80.179.265.

Del Hierro Gamboa José Elías C.C. No. 1.071.168.677

Revisor Fiscal Principal

Páez Manuel Enrique C.C. No. 2.997.213

- 4.3 Que en reunión de la Asamblea General celebrada el 27 de marzo de 2017 conforme el Acta No. 28 fue nombrado como:

Miembro del Consejo Directivo

Crane Pardo María Ángela C.C. No. 52.997.918.

De Angulo Botero Juan Pablo C.C. No. 1.020.769.764

- 4.4 Que en reunión de la Asamblea General celebrada el 6 de abril de 2016 conforme el Acta No. 27 fue nombrado como:

Miembro del Consejo Directivo

Amaya Torres Daniel Camilo C.C. No. 1.032.438.087

- 4.5 Que en reunión de la Asamblea General celebrada el 25 de marzo de 2009 conforme el Acta No. 19 fue nombrado como:

Revisor Fiscal Suplente

Ramírez Zuluaga Ana Teresa C.C. No. 35.460.037

- 4.6 Que en reunión del Consejo Directivo celebrada el 10 de mayo de 2018 conforme el Acta No. 155 fue nombrado como:

Presidente - Representante Legal principal

Forero Ardila Carlos José C.C. No. 1.032.455.349

Gerente de Proyectos Representante Legal suplente

Guáqueta Ardila Juan Carlos C.C. No. 79.234.169

- 4.7 Que por acta No. 19 del Consejo Superior de Fundadores del 8 marzo de 2017 fue nombrado como:

Miembro del Consejo Directivo

De Angulo Botero Juan Pablo C.C. No. 1.020.769.764

- 4.8 Que en reunión del Consejo Directivo celebrada el 6 de abril de 2017 conforme el Acta No. 146 fue nombrado como:

Gerente Administrativo - Representante Legal suplente

Jiménez Fagua Zaida Carolina C.C. No. 52.421.636

5. Que el Decreto Nacional 1396 del 26 de mayo de 1997 por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 133 de 1994, el artículo 45 del Decreto—ley 2150 de 1995 y se modifica el Decreto 782 de 1995 establece en la parte resolutive: “Artículo 1o. El artículo 7o. del Decreto 782 de 1995 quedará así: Artículo 7o. El Estado continúa reconociendo personería jurídica a la Iglesia Católica y a las entidades eclesíásticas erigidas o que se erijan conforme a lo establecido en el artículo IV del Concordato de 1973, aprobado por la Ley 20 de 1974. Parágrafo. La acreditación de la existencia y representación de las entidades de que trata el artículo IV del Concordato se realizará mediante certificación emanada de la correspondiente autoridad eclesíástica. Artículo 2o. La inscripción de las entidades de que trata el artículo IV del Concordato en el Registro Público de Entidades Religiosas creado por la Ley 133 de 1994, estará sujeta a lo que en el marco del régimen concordatario acuerden las Altas Partes Contratantes. En todo caso, la inscripción en el Registro Público de Entidades Religiosas carece de efectos sobre el reconocimiento y la acreditación de la personería jurídica de estas entidades”.
6. Que revisada el expediente recibido de la autoridad registral, la entidad “Asociación Santa Cruz” cuenta con los documentos necesarios de registro, inspección, vigilancia y control de entidades sin ánimo de lucro de orden eclesíástico, la cual ha de asumir la denominación “Asociación Privada de Fieles Santa Cruz”.

DECRETA:

1. Homologar la Persona Jurídica de la entidad “Asociación Santa Cruz” NIT. 832.002.724-1, como Asociación Privada de Fieles.
2. Inscribir con vigencia de un (1) mes, conforme la documentación recibida de la Cámara de Comercio de Bogotá, sus órganos de administración, así:

Miembro del Consejo Directivo

Márquez Aguel Federico C.C. No. 80.179.265.

Baraya Gay Mauricio C.C. No. 80.414.330

Guáqueta Ardila Juan Carlos C.C. No. 79.234.169

Del Hierro Gamboa José Elías C.C. No. 1.071.168.677

Crane Pardo María Ángela C.C. No. 52.997.918.

De Angulo Botero Juan Pablo C.C. No. 1.020.769.764

Amaya Torres Daniel Camilo C.C. No. 1.032.438.087

Miembro de la Junta Directiva

Márquez Aguel Federico C.C. No. 80.179.265.

Presidente - Representante Legal principal

Forero Ardila Carlos José C.C. No. 1.032.455.349

Gerente de Proyectos Representante Legal suplente

Guáqueta Ardila Juan Carlos C.C. No. 79.234.169

Gerente Administrativo

Jiménez Fagua Zaida Carolina C.C. No. 52.421.636

Revisor Fiscal:

Revisor Fiscal Principal

Páez Manuel Enrique C.C. No. 2.997.213 y T.P. No. 14708-T.

Revisor Fiscal Suplente

Ramírez Zuluaga Ana Teresa C.C. No. 35.460.037

1. Adelantar los registros conducentes en las dependencias de la Arquidiócesis de Bogotá de la persona jurídica Corporación Casa de la Misericordia, NIT. 830.022.415-9, a fin que continúe gozando de certificación de existencia y representación, ser objeto de registro, inspección, vigilancia y control por parte de esta Arquidiócesis.
2. Indicar a la Asociación Santa Cruz que los estatutos que le rigen deben ser ajustados conforme el Código de Derecho Canónico y la normatividad particular de esta Arquidiócesis de Bogotá.
3. Requerir a la Asociación Privada de Fieles Santa Cruz a fin que alleguen los Estatutos debidamente ajustados a la normatividad canónica universal y particular, dentro de los cuales debe incluir la reforma de su denominación ajustándola conforme está determinada en el presente numeral a fin de proceder a su estudio, aprobación y aplicación para las actividades al intra y al extra de la Asociación.

Bogotá D. C., 03 de abril de 2019.

Ricardo Pulido Aguilar, Pbro.
Canciller

Cardenal Rubén Salazar Gómez
Arzobispo de Bogotá
y Primado de Colombia

DECRETO No. 1367

“MOVIMIENTO APOSTÓLICO DE SCHOENSTATT”

El Cardenal
Rubén Salazar Gómez
Arzobispo de Bogotá

CONSIDERANDO:

1. Que el Movimiento Apostólico de Schoenstatt, fundado por el Padre José Kentenich el 18 de octubre de 1914 en Alemania, está reconocido

por el Pontificio Consejo para Laicos (Cfr. “Asociaciones Internacionales de Fieles-Repertorio” Ed. Vaticana 2005 p.211 ss.).

2. Que mediante Decreto Arzobispal No.1160 del 5 de diciembre de 2005, se concedió permiso de establecimiento al Movimiento Apostólico de Schoenstatt en esta Arquidiócesis de Bogotá.
3. El objetivo principal del Movimiento Apostólico de Schoenstatt es la renovación religiosa-moral del individuo y de la comunidad, principalmente de la familia y de la comunidad eclesial, inspirados en los principios del Evangelio y del Magisterio de la Iglesia para lograr una sociedad más fraterna, justa y solidaria animada por un “alma” cristiana.
4. Que en reunión celebrada el 13 de febrero de 2019 conforme el Acta de Coordinación Diocesana, aprobó la reforma de sus estatutos.
5. Que de conformidad con el Decreto Nacional 1396 del 26 de mayo de 1997, la Arquidiócesis de Bogotá es competente para expedir la certificación de existencia y representación, ejercer la inspección, vigilancia y control de las entidades por ella erigidas o aquellas a las cuales le otorga personería jurídica.
6. Que los Estatutos son normas que se establecen a tenor del derecho en las corporaciones o en las fundaciones y por las que se determinan su fin, constitución, régimen y forma de actuar (cfr. CIC c 94 &1). Dichos Estatutos deben ser aprobados por la autoridad competente (cfr. C. 117).

DECRETA:

1. Aprobar la reforma de los estatutos del Movimiento Apostólico de Schoenstatt conforme el ejemplar que se anexa y forma parte del presente decreto debidamente rubricado en cuatro (4) folios. Estatutos que se constituyen en la norma especial de la entidad con sometimiento al régimen regular establecido en el Código de Derecho Canónico y demás Normatividad Canónica y de la República de Colombia.
2. Notifíquese el presente Decreto de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7° del Decreto Arzobispal No. 492 del 12 de abril de 2013.

Bogotá D. C., 03 de abril de 2019.

Ricardo Pulido Aguilar, Pbro.
Canciller

Cardenal Rubén Salazar Gómez
Arzobispo de Bogotá
y Primado de Colombia

DECRETO No. 1368

RELIGIOSAS CALASANCIAS HIJAS DE LA DIVINA PASTORA PERMISO DE RESERVA DEL SANTÍSIMO SACRAMENTO

El Cardenal
Rubén Salazar Gómez
Arzobispo de Bogotá

CONSIDERANDO:

1. Que las Religiosas Calasancias Hijas de la Divina Pastora, es una entidad sin ánimo de lucro de origen canónico de Derecho Pontificio, establecida canónicamente en la Arquidiócesis de Bogotá desde el 21 de enero de 1970 según Decreto Arzobispal No. 56/70.
2. Que mediante carta del 01 de abril de 2019, la Reverenda Hermana Marta Novoa Pérez, Superiora de las Religiosas Calasancias Hijas de la Divina Pastora, solicitó la debida autorización para tener en la casa Calliope ubicada en el Barrio Verbenal Sur del Paraíso de Ciudad Bolívar, un Oratorio en donde se reserve el Santísimo Sacramento para la oración y la adoración.
3. Que en la sesión del Consejo Episcopal del pasado 27 de marzo de 2019, el Ilustrísimo Monseñor William Casas Velásquez, Vicario Episcopal Territorial Santa Isabel de Hungría, presentó la solicitud de las Religiosas Calasancias Hijas de la Divina Pastora, la cual fue aprobada previa solicitud por escrito.

4. Que “conviene que los oratorios y las capillas privadas se bendigan según el rito prescrito en los libros litúrgicos; y deben reservarse exclusivamente para el culto divino y quedar libres de cualquier uso doméstico” (c. 1229).

DECRETA:

Concédase la debida licencia por tres (3) años renovables, para que en la casa Calliope de las Religiosas Calasancias Hijas de la Divina Pastora, ubicada en el Barrio Verbenal Sur del Paraíso de Ciudad Bolívar, Vicaría Episcopal Territorial Santa Isabel de Hungría, se mantenga la Reserva del Santísimo Sacramento. Sin embargo en esta Capilla no habrá culto público sino privado.

Bogotá, 03 de abril de 2019.

Ricardo Pulido Aguilar, Pbro.
Canciller

Cardenal Rubén Salazar Gómez
Arzobispo de Bogotá
y Primado de Colombia

DECRETO No. 1369

**PERMISO DE RESERVA DEL SANTÍSIMO
SACRAMENTO**

El Cardenal
Rubén Salazar Gómez
Arzobispo de Bogotá

CONSIDERANDO:

1. Que “conviene que los oratorios y las capillas privadas se bendigan según el rito prescrito en los libros litúrgicos; y deben reservarse exclusivamente para el culto divino y quedar libres de cualquier uso doméstico” (c. 1229).

2. Que los fieles católicos de la Fundación Social Edificio Caja Social han reservado y dotado de los elementos necesarios un espacio para el oratorio.
3. Que mediante carta del 1º de abril de 2019, el Reverendo Padre Uriel Andrés Zamora, O.S.A., Párroco en la Parroquia Santa Mónica, solicitó la debida autorización para mantener la Reserva del Santísimo Sacramento en la Capilla de la Fundación Social Edificio Caja Social, ubicada en la Carrera 7 No. 77 – 83, perteneciente a la Vicaría Episcopal Territorial de Cristo Sacerdote.
4. Que dicha solicitud cuenta con el visto bueno del Ilustrísimo Monseñor Nelson Enrique Ortiz Roza, Vicario Episcopal Territorial de Cristo Sacerdote.

DECRETA:

Concédase la debida licencia por tres (3) años renovables para que en la Capilla de la Fundación Social Edificio Caja Social, ubicada en la Carrera 7 No. 77 – 83, Vicaría Episcopal Territorial de Cristo Sacerdote, se mantenga la Reserva del Santísimo Sacramento. Sin embargo en esta Capilla no habrá culto público sino privado.

Bogotá, 03 de abril de 2019.

Ricardo Pulido Aguilar, Pbro.
Canciller

Cardenal Rubén Salazar Gómez
Arzobispo de Bogotá
y Primado de Colombia

DECRETO No. 1370

PERMISO DE RESERVA DEL SANTÍSIMO SACRAMENTO

El Cardenal
Rubén Salazar Gómez
Arzobispo de Bogotá

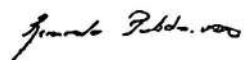
CONSIDERANDO:

1. Que “conviene que los oratorios y las capillas privadas se bendigan según el rito prescrito en los libros litúrgicos; y deben reservarse exclusivamente para el culto divino y quedar libres de cualquier uso doméstico” (c. 1229).
2. Que los fieles católicos funcionarios de la Universidad ECCI han reservado y dotado de los elementos necesarios un espacio para el oratorio.
3. Que mediante carta del 20 de marzo de 2019, el señor Fernando Arturo Soler López, Representante Legal de la Universidad ECCI, solicitó la debida autorización para tener en la Capilla de la Sede S, ubicada en la Carrera 15 No. 49 – 71, perteneciente a la Vicaría Episcopal Territorial de Cristo Sacerdote, la Reserva del Santísimo Sacramento para la oración y la adoración (c. 934 §1).
4. Que dicha solicitud cuenta con el visto bueno del Ilustrísimo Monseñor Nelson Enrique Ortiz Rozo, Vicario Episcopal Territorial de Cristo Sacerdote.

DECRETA:

Concédase la debida licencia por tres (3) años renovables para que en la Capilla de la Sede S de la Universidad ECCI, ubicada en la Carrera 15 No. 49 – 71, Vicaría Episcopal Territorial de Cristo Sacerdote, se mantenga la Reserva del Santísimo Sacramento. Sin embargo en esta Capilla no habrá culto público sino privado.

Bogotá, 04 de abril de 2019.


Ricardo Pulido Aguilar, Pbro.
Canciller


Cardenal Rubén Salazar Gómez
Arzobispo de Bogotá
y Primado de Colombia

DECRETO No. 1371

FUNDACIÓN COLEGIO SANTA MARÍA

El Cardenal
Rubén Salazar Gómez
Arzobispo de Bogotá

CONSIDERANDO:

1. Que la Fundación Colegio Santa María, está establecida canónicamente en la Arquidiócesis de Bogotá, mediante Decreto Arzobispal No. 381 del 04 de febrero de 1975.
2. Que de acuerdo a lo previsto en los Estatutos de la Fundación Colegio Santa María, conforme al Capítulo Quinto, Artículo Vigésimo, los colegios o centros educativos tendrán cada uno, un director o rector que será designado por el Arzobispo de Bogotá, previa consulta con la Junta Directiva.
3. Que mediante carta del pasado 02 de abril, el Ilustrísimo Monseñor Daniel Arturo Delgado Guana, Presidente de la Fundación Colegio Santa María, presentó ante el Señor Cardenal Rubén Salazar Gómez, Arzobispo de Bogotá, el resultado del proceso de selección adelantado por la Junta Directiva, donde arrojó que la señora Sara Mercedes Tovar es la candidata apta para desempeñar el cargo de Rectora del Centro Santa María.

DECRETA:

Nómbrese a la señora Sara Mercedes Tovar, identificada con cédula de ciudadanía No. 51.824.290, Rectora del Centro Santa María.

Bogotá, 04 de abril de 2019.

Ricardo Pulido Aguilar, Pbro.
Canciller

Cardenal Rubén Salazar Gómez
Arzobispo de Bogotá
y Primado de Colombia

DECRETO No. 1372

PROVISIÓN DE OFICIOS ECLESIAÍSTICOS

El Cardenal
Rubén Salazar Gómez
Arzobispo de Bogotá

CONSIDERANDO:

1. Que el Obispo Diocesano tiene la potestad para hacer los nombramientos de los Sacerdotes dentro de su jurisdicción, de acuerdo con las necesidades y proyectos pastorales de la Iglesia Particular (cfr. CIC c. 523).
2. Que el Capellán es un sacerdote a quien se encomienda establemente, al menos en parte, la atención pastoral de alguna comunidad o grupo de fieles, para que la ejerza de acuerdo al derecho universal y particular (cfr. c. 564).
3. Que el Capellán es nombrado por el Ordinario del lugar, a quien también pertenece instituir al que se le presenta o confirma al elegido, si no se establece otra cosa por el derecho o no competen legítimamente a alguien otros derechos especiales (cfr. c. 565).

4. Que el Capellán debe estar provisto de todas las facultades que requiere el buen cuidado pastoral (cfr. c. 566 §1).
5. Que mediante carta del 26 de marzo de 2019, el Excelentísimo Monseñor Juan Carlos Barreto Barrero, Obispo de Quibdó, presentó al Señor Presbítero Luis Carlos Hinojosa Moreno, para desempeñar un oficio en esta Arquidiócesis desde el primero de mayo hasta el 30 de noviembre, mientras adelanta estudios de lengua

DECRETA:

Nómbrese:

Al Señor Presbítero Juan Guillermo García Álvarez, Capellán en el Canal Teleamiga, Vicaría Episcopal Territorial de Cristo Sacerdote.

Al Señor Presbítero Néstor de Jesús Torres Garzón, Capellán en la Universidad La Gran Colombia, Vicaría Episcopal Territorial de la Inmaculada Concepción.

Al Señor Presbítero Luis Carlos Hinojosa Moreno, Adscrito en la Parroquia Jesucristo Nuestra Pascua (Convenio Interdiocesano), Vicaría Episcopal Territorial del Espíritu Santo.

Bogotá, 08 de abril de 2019.

Ricardo Pulido Aguilar, Pbro.
Canciller

Cardenal Rubén Salazar Gómez
Arzobispo de Bogotá
y Primado de Colombia

DECRETO No. 1373
PROVISIÓN DE OFICIOS ECLESIASTICOS

El Cardenal
Rubén Salazar Gómez
Arzobispo de Bogotá

CONSIDERANDO:

1. Que el Obispo Diocesano tiene la potestad para hacer los nombramientos de los Sacerdotes dentro de su jurisdicción, de acuerdo con las necesidades y proyectos pastorales de la Iglesia Particular (cfr. CIC c. 523).
2. Que el Código de Derecho Canónico dispone: “Cuando se trate de conferir en una Diócesis un oficio eclesiástico a un religioso, éste es nombrado por el Obispo Diocesano, previa presentación, o al menos, asentimiento del Superior competente” (cfr. c. 682§1).
3. Que cuando sea necesario u oportuno para el buen desempeño de la cura pastoral de una parroquia, además del párroco, puede haber uno o varios vicarios parroquiales que, como cooperadores del párroco y partícipes de su solicitud, unidos al párroco por una misma voluntad y empeño, trabajen bajo su autoridad en el ministerio pastoral (cfr. CIC c. 545).
4. Que el Capellán es un sacerdote a quien se encomienda establemente, al menos en parte, la atención pastoral de alguna comunidad o grupo de fieles, para que la ejerza de acuerdo al derecho universal y particular (cfr. c. 564).
5. Que el Capellán es nombrado por el Ordinario del lugar, a quien también pertenece instituir al que se le presenta o confirma al elegido, si no se establece otra cosa por el derecho o no competen legítimamente a alguien otros derechos especiales (cfr. c. 565).
6. Que el Capellán debe estar provisto de todas las facultades que requiere el buen cuidado pastoral (cfr. c. 566 §1).

7. Que mediante carta del pasado 04 de abril de 2019, el Reverendo Padre Camilo Bernal Hadad, C.J.M., Superior Provincial de la Congregación de Jesús y María – Provincia Eudista Minuto de Dios, presentó al Reverendo Padre José Ángel Carrillo Gómez para ser nombrado Vicario Parroquial en la Parroquia La Ascensión del Señor.
8. Que mediante carta del pasado 12 de abril de 2019, el Reverendo Padre Fr. Nelson Medina, O.P., Comisario y Superior General de los Misióneros de Cristo Maestro, presentó al Reverendo Padre Juan Alejandro Rodríguez para ser nombrado Capellán en la Clínica del Country.

DECRETA:

Nómbrese:

Al Reverendo Padre José Ángel Carrillo Gómez, C.J.M., Vicario Parroquial en la Parroquia La Ascensión del Señor, Vicaría Episcopal Territorial Santa Isabel de Hungria.

Al Reverendo Padre Juan Alejandro Rodríguez, M.C.M., Capellán en la Clínica del Country, Vicaría Episcopal Territorial de Cristo Sacerdote.

Al Señor Presbítero Yarolt Dalberto Contreras Morantes, Capellán en la Fundación Universitaria San Martín, Vicaría Episcopal Territorial de Cristo Sacerdote.

Bogotá, 22 de abril de 2019.



Ricardo Pulido Aguilar, Pbro.
Canciller



Cardenal Rubén Salazar Gómez
Arzobispo de Bogotá
y Primado de Colombia